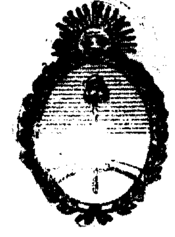


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 12 de junio de 1972

NUMERO 22.440

AÑO LXXX

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber

1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas

2ª Sección: JUDICIALES: 32 páginas

3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 20 páginas

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1650**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.368

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011

EXPEDICION T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº 308

$ 0.20 EL EJEMPLAR



TRABAJO

Régimen de trabajo de empleados de bancos particulares.

Comisión Asesora Honoraria.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972.

Excelentísimo señor Presidente:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magitsrado elevando a su consideración un proyecto de ley por el que se sustituye el texto del artículo 6º de la Ley Nº 12.637, relativa al régimen de trabajo de los empleados de bancos particulares.

Por el indicado artículo se instituyó una Comisión Asesora Honoraria cuyas funciones son las de asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en la reglamentación de la ley, dictaminar en la fijación de disposiciones complementarias e intervenir en la interpretación de la misma en todas las cuestiones que surjan con motivo de su aplicación.

Dicha comisión se integró con miembros de los sectores interesados de modo de configurar un cuerpo en el que tuviesen expresión fiel y efectiva los problemas laborales inherentes a la actividad y que, como tal, pudiera comportarse como vía ágil de asesoramiento en las soluciones a adoptarse en cada caso.

El desarrollo de las entidades bancarias en el ámbito de todo el país y la pluralidad que por ende se observa en las formaciones a través de las cuales quedan realmente representados los intereses de la actividad, indica la necesidad de aconsejar una nueva estructura para la constitución del órgano, adecuándola razonablemente a la dimensión que hoy caracteriza la representación de tales intereses. El proyecto que se propicia persigue satisfacer este objetivo y al tiempo que incorpora al seno de la comisión nuevos miembros en representación de las entidades bancarias, eleva en igual número la integración del sector laboral a fin de mantener el carácter paritario de la misma.

También se destaca en última síntesis, que el criterio de participación que el proyecto ratifica responde a las previsiones contempladas en las Políticas Nacionales números 6 y 52.

En artículo transitorio se prescribe el plazo dentro del cual deberá dejarse constituida la comisión en su nueva integración, oportunidad en la que caducarán los mandatos de los actuales integrantes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 19.668

Bs. As., 5/6/1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 6º de la Ley Nº 12.637, modificada por Decreto Nº 15.355/46 (Ley Nº 12.921), por el siguiente:

"Artículo 1º — Institúyese una Comisión Asesora Honoraria constituida por un representante del Ministerio de Trabajo, que la presidirá, cuatro representantes de los bancos y cuatro de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco).

"Esta Comisión se renovará cada tres (3) años y tendrá las siguientes atribuciones:

"a) Asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en la reglamentación de esta ley;

b) Dictaminar, a pedido del Ministerio de Trabajo o de la representación de cada una de las partes, sobre la interpretación de la ley en todas las cuestiones de carácter general y particular que puedan surgir entre las empresas y sus empleados, con motivo de la aplicación y cumplimiento de la misma".

Art. 2º — Dentro de los treinta (30) días de la sanción de la presente se procederá a constituir la Comisión Asesora Honoraria de conformidad con lo determinado en el artículo 1º, caducando en esa oportunidad el mandato de los actuales integrantes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Rubens G. San Sebastián.



LEYES

DECRETO

Nº 3.347

Bs. As., 2/6/72

VISTO la Ley Nº 12.637, modificada por Decreto Nº 15.355/46 (Ley número 12.921) y la reforma introducida en el artículo 6º de aquélla por la Ley número 19.668, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley Nº 19.668 se amplió la integración de la Comisión Asesora Honoraria incorporando a su seno nuevos miembros, en representación de las partes interesadas;

Que atento a ello, debe procederse a la modificación del artículo 55 del Decreto Reglamentario Nº 20.268/46, a efectos de encuadrar la disposición conforme al nuevo texto legal;

Que se ha creído conveniente, al introducir las modificaciones necesarias, conservar la estructura del artículo 55, a fin de no alterar la técnica legislativa de la citada norma;

Que asimismo se hace necesario, en virtud de lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 19.668, determinar el organismo que ha de proceder a la constitución de la Comisión Asesora Honoraria en los términos prescriptos en el artículo 1º de dicha ley;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 55 del Decreto Reglamentario Nº 20.268/46, por el siguiente:

"Artículo 55 (Ley Nº 12.637, artículo 6º) — Institúyese una Comisión Asesora Honoraria constituida por un representante del Ministerio de Trabajo que la presidirá, cuatro representantes de los bancos y cuatro de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco).

"Esta Comisión se renovará cada tres (3) años y tendrá las siguientes atribuciones:

"a) Asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en la reglamentación de esta ley;

"b) Dictaminar, a pedido del Ministerio de Trabajo o de la representación de cada una de las partes, sobre la interpretación de la ley en todas las cuestiones de carácter general y particular que puedan surgir entre las empresas y sus empleados, con motivo de la aplicación y cumplimiento de la misma.

"El Ministerio de Trabajo y entidades representadas en la Comisión Asesora Honoraria designarán miembros suplentes que actuarán únicamente por ausencia o impedimento de los titulares.

"En caso de renuncia, ausencia o impedimento definitivos, el miembro suplente se incorporará como titular completando el período del reemplazado.

"Las reuniones de la Comisión tendrán lugar los días y horas que la misma señale y extraordinariamente por citación especial a iniciativa del presidente o a pedido de una de las representaciones.

"Para sesionar será suficiente la presencia del presidente y un miembro de cada sector.

"Cada entidad representada dispondrá de un voto, decidiendo el presidente en caso de divergencia.

"El Ministerio de Trabajo procederá, en cada oportunidad, a constituir la Comisión Asesora Honoraria."

Art. 2º — A los efectos del artículo 2º de la Ley Nº 19.668 el Ministerio de Trabajo procederá, dentro del plazo de treinta (30) días, a integrar la referida Comisión Asesora Honoraria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Rubens G. San Sebastián.

ZONA FRANCA

Se autoriza el despacho para el consumo de plaza de automotores introducidos en zona franca.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a V. E. con el objeto de someter a vuestra consideración un proyecto de ley mediante la cual se posibilitaría el despacho para el consumo de plaza en todo el territorio de la República de los automotores introducidos en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, al amparo del régimen de Zona Franca.

Los pobladores de la Tierra del Fuego que introdujeron automotores para su uso, acogiéndose a las franquicias del mencionado régimen, encuentran dificultades de cierta importancia para poder circular con esos vehículos por el resto del Territorio Nacional, atento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia y a los trámites consiguientes.

Se trata de automotores en su mayoría anticuados, en razón de que por Ley 17.029 se excluyó a los automóviles de entre las mercaderías extranjeras cuya introducción en la Zona Franca, se encontraba exenta del pago de gravámenes, así como depreciados por el uso a que han sido sometidos en aquel medio físico.

En virtud de que la importación de automotores a la República se encuentra suspendida por imperio de la Ley 19.135 y de las dificultades que por las causas antedichas afrontan los pobladores del mencionado Territorio Nacional en su vinculación con el resto del país el Gobierno local ha gestionado un tratamiento de excepción para resolver la situación, que permita la libre disposición y circulación de ese parque automotriz en todo el ámbito de la República, liberándolo así de las trabas que lo afectan.

Como tales propósitos pueden alcanzarse con la sanción de una ley, se ha preparado el adjunto proyecto por el cual se autoriza —como queda dicho— el despacho para el consumo de plaza en todo el territorio del país de esos vehículos, sin el pago de impuestos a la importación cuando se trate de modelos del año 1960 y anteriores y con el pago de un gravamen que va disminuyendo a partir de un setenta por ciento para los modelos del año 1967, hasta llegar al diez por ciento para los modelos del año 1961. Se excluye del régimen a los automóviles cuyo estado evidencie que no han sido realmente objeto de uso por parte de los pobladores o entidades radicadas en la zona, para el cumplimiento de cuya finalidad se deja en manos de la autoridad de aplicación juzgar de las condiciones para determinar si éstas resultan indicativas de un propósito especutilativo, es decir, si se trata de unidades en estado nuevo o cuyo uso revelara el propósito preconcebido de tratar de obtener un beneficio con la venta del vehículo al amparo de disposiciones como las de la ley en proyecto.

Siendo la medida proyectada de carácter eminentemente aduanero, en ella se prevé que la autoridad de aplicación sea la Administración Nacional de Aduanas.

El proyecto tiende a lograr una mayor y mejor integración de los habitantes del Territorio Nacional con el resto de la República, así como a facilitar la liquidación de un parque automotor que va tornándose obsoleto y su reemplazo por unidades de fabricación nacional, que es también uno de los propósitos que deben alentarse en consonancia con aquel objetivo.

En virtud de las razones expuestas, consideramos que el proyecto acompañado ha de merecer la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ernesto J. Parellada.
Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.670

Bs. As., 2/6/1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase el despacho para el consumo de plaza en todo el territorio de la República, de los automotores introducidos en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, al amparo del régimen de zona franca establecido por el Decreto-Ley Nº 7.101/56, modificado por Decreto-Ley Nº 6.264/58 y por las Leyes 16.468 y 17.029, mediante el cumplimiento de las exigencias de la presente ley.

Art. 2º — La autorización del artículo 1º de esta ley, comprende exclusivamente a los automotores modelo año 1967 y anteriores y a condición de que se pruebe que se trata de vehículos efectivamente usados por los pobladores o entidades radicados en el Territorio Nacional y cuyo estado evidencie que han sido realmente objeto de ese uso en condiciones que, a juicio de la autoridad de aplicación, no resulten indicativas de un propósito especutilativo.

Art. 3º — Por el despacho para el consumo de plaza en todo el territorio de la República de los automotores de que trata el presente régimen legal, se tributarán los gravámenes a la importación (derechos aduaneros y recargos de importación, recargos de la Ley 16.690 o derechos de importación) vigentes al momento de su introducción al país con una reducción del cien por ciento (100 %) para los modelos del año 1960 y anteriores; del noventa por ciento (90 %) para los modelos del año 1961; del ochenta por ciento (80 %) para los modelos del año 1962; del setenta por ciento (70 %) para los modelos del año 1963; del sesenta por ciento (60 %) para los modelos del año 1964; del cincuenta por ciento (50 %) para los modelos del año 1965; del cuarenta por ciento (40 %) para los modelos del año 1966; y del treinta por ciento (30 %) para los modelos del año 1967.

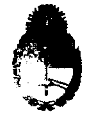
Art. 4º — Respecto a los modelos año 1968 y posteriores, se declaran subsistentes las restricciones actuales para su uso fuera de la jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Art. 5º — Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Administración Nacional de Aduanas, la que en uso de las facultades y poderes que le son propios, dictará las normas que estime conducentes a asegurar el cumplimiento de los propósitos de esta ley.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas a sus efectos.

LANUSSE.

Ernesto J. Parellada.
Cayetano A. Licciardo.



DECRETOS

ABASTECIMIENTO

Se modifica la base de cuantificación establecida para faenamiento.

DECRETO

Nº 3.329

Bs. As., 2/6/72

VISTO lo dispuesto por la Ley número 19.095 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 283 de fecha 24 de enero de 1972, establece en su artículo 1º que la cuantificación de la faena debe referirse al promedio faenado por cada una de las empresas frigoríficas, mataderos y sus usuarios en las semanas 41 y 43, correspondientes al mes de octubre de 1971;

Que los siete (7) meses transcurridos desde la fecha aludida y el cierre de algunos mataderos han dado lugar a una redistribución de la faena, por lo cual se estima más equitativo actualizar la base de cuantificación;

Que es igualmente justo contemplar la situación de matarifes carniceros y abastecedores del interior del país que están faenando con habilitación municipal, otorgada con anterioridad al 26 de enero de 1972 (fecha de publicación en el Boletín Oficial del Decreto Nº 283) y que están impedidos de regularizar su registro en la Junta Nacional de Carnes;

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la base de cuantificación establecida en el artículo 1º del Decreto Nº 283 de fecha 24 de enero de 1972, la que en lo sucesivo deberá referirse a la faena registrada por las empresas faenadoras y cada uno de sus usuarios en promedio semanal del mes de mayo de 1972

Art. 2° — A los efectos correspondientes los establecimientos faenadores ubicados en las jurisdicciones determinadas en el artículo 2° del Decreto N° 1.999|71 (modificado por Decreto N° 2.562|72) comunicarán a la Junta Nacional de Carnes bajo declaración jurada antes de los cinco (5) días de la fecha, las faenas propias y de cada uno de sus usuarios, en cantidad de cabezas y kilogramos peso playa, realizadas en las semanas terminadas el 13 y 27 de mayo de 1972 con destino al consumo interno.

Art. 3° — Exclúyese de la prohibición establecida en el artículo 5° del Decreto N° 283|72, a los matarifes carniceros y abastecedores que tengan habilitación municipal acordada y operen efectivamente desde antes del 26 de enero de 1972.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Ernesto J. Lanusse.
Daniel García.

ADUANAS

Se habilita la Aduana de Pocitos, Salta, para mercadería en tránsito.

DECRETO
N° 3.345

Bs. As., 2|6|72

VISTO este expediente N° 117.183/72, en el cual se solicita la habilitación de la Aduana de Pocitos (Pcia. de Salta) para la introducción de algodón procedente de Bolivia en tránsito al Puerto de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el volumen de estas operaciones sería aproximadamente del orden de veinte mil toneladas (20.000) anuales, las que se realizarían en embarques parciales de cincuenta (50) a setenta y cinco (75) vagones semanales.

Que el citado producto sería destinado a la exportación llegando en vagones al Puerto de Buenos Aires, operación que beneficiaría a nuestros ferrocarriles en cuanto a la magnitud de sus fletes.

Que el manipuleo del mismo contribuiría a crear más fuentes de trabajo en nuestro Puerto.

Que para su introducción se cumplirían con los requisitos establecidos por la Ley 4.084 y sus decretos reglamentarios sobre importación de vegetales.

Por ello, el dictamen legal de fojas 7 (6) y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Habilítase la Aduana de Pocitos (Pcia. de Salta) para la introducción de algodón procedente de Bolivia en tránsito al puerto de Buenos Aires, debiendo cumplirse para ello con los requisitos establecidos por la Ley 4.084 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2° — La inspección de oficio correspondiente será realizada por el Servicio Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 3° — Los gastos que se originen con motivo de las inspecciones de referencia serán abonados por los interesados.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.

Ernesto J. Lanusse.
Cayetano A. Licciardo.
Daniel García.
Ernesto J. Parellada.

EXPORTACIONES

Se incorporan diversos productos a los beneficios otorgados por decreto 9.610|67.

DECRETO
N° 3.349

Bs. As., 2|6|72

VISTO lo establecido por la Ley número 17.529 y por los Decretos números 9.610/67, 5.787/68 y 560/71 prorrogados por el Decreto N° 3.850/71, en los cuales han sido determinados los productos que se benefician con la deducción impositiva acordada por el artículo 2° de la citada Ley; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Igar S.A.C.I.F., ha solicitado la inclusión de los productos: oleoestearina hidrogenada (saturada) y oleomargarina neutralizada y blanqueada, de su elaboración, en la lista anexa al Decreto N° 9.610/67.

Que se ha expedido sobre el particular la dependencia correspondiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas —Dirección General Impositiva—, acerca de los requisitos exigidos por el artículo 3° de la Ley N° 17.529.

Que por consiguiente, encuadrándose los productos citados en el régimen de deducción impositiva, corresponde disponer la inclusión en la lista anexa al Decreto N° 9.610/67.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Las disposiciones establecidas por el artículo 1° del Decreto Nro. 9.610/67, prorrogado por el Decreto número 3.850/71, serán también de aplicación para los productos que se detallan a continuación y que se incorporan a la lista anexa a dicho decreto, con relación a los embarques que se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial:

15.03.00.02 — Oleoestearina hidrogenada (saturada).

15.03.00.09 — Oleomargarina neutralizada y blanqueada.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Daniel García.
Cayetano A. Licciardo.

EMPRESAS DEL ESTADO

Empresa Líneas Marítimas Argentinas.

Se deja sin efecto el decreto 116|71.

DECRETO
N° 3.363

Bs. As., 2|6|72

VISTO lo dispuesto en el Dto. 116/71, en el que se proveyeron varias medidas con el objeto de constituir una sociedad anónima, con la participación de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, para la explotación de líneas de navegación al Oriente; lo informado al respecto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de diciembre de 1969 la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, Mitsui O. S. K. Lines Ltd. y Astramar S. A. Argentina de Navegación suscribieron un compromiso estableciendo las bases para la constitución de una sociedad anónima argentina, con la finalidad de explotar comercialmente líneas marítimas entre puertos asiáticos y americanos;

Que después de las tramitaciones pertinentes se dictó el Decreto N° 116, del 2 de abril de 1971, que autorizó a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para constituir dicha sociedad;

Que los resultados obtenidos mediante el fletamento de diversas unidades que ha importado la iniciación de las actividades tenidas en mira al efectuarse las gestiones de que se trata, han sido decididamente negativos, no permitiendo la situación actual considerar el futuro con perspectivas más optimistas;

Que hasta la fecha no se ha hecho efectiva la creación de la sociedad para la que se acordó tal autorización;

Que en vista de que su constitución no resulta conveniente, en la actualidad, para los intereses del país, es oportuno dejar sin efecto las medidas dispuestas, sin perjuicio de proceder a la liquidación de los negocios ya efectuados o iniciados, con la repartición proporcional a cada parte en las pérdidas y ganancias;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el Decreto N° 116, del 2 de abril de 1971.

Art. 2° — Autorízase a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para proceder a la liquidación de los negocios pendientes o efectuados juntamente con Mitsui O. S. K. Lines Ltd. y Astramar S. A. Compañía Argentina de Navegación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.

IMPORTACIONES

Se amplía la nómina de productos contenidos en la lista Anexa al Decreto 4.556|71.

DECRETO
N° 3.389

Bs. As., 5|6|72

VISTO el Decreto N° 4.556 del 11 de octubre de 1971, por el cual se pusieron en vigencia las negociaciones realizadas en aplicación del Acuerdo de Complementación sobre productos de la Industria Químico-Farmacéutica, registrado bajo el N° 15, suscrito el 4 de diciembre de 1970 por los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de realizarse, desde el 26 de octubre al 10 de diciembre de 1971 el XI Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, se llevaron a cabo negociaciones orientadas a ampliar el referido Acuerdo, como asimismo, a revisar el programa de liberación, instrumentadas a través de sendos Protocolos Adicionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 4°, 5° y 18 del Protocolo suscrito el 4 de diciembre de 1970.

Que por Resolución N° 255 del 14 de enero de 1972 el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio ha declarado al Protocolo Adicional de ampliación del Acuerdo de Complementación número 15, suscrito el 10 de diciembre de 1971, compatible con los principios y objetivos generales del Tratado de Montevideo.

Que según lo acordado por las Partes Contratantes signatarias, corresponde que el mencionado Protocolo Adicional entre en vigencia dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en que el Comité Ejecutivo Permanente declaró su compatibilidad con los principios y objetivos generales del Tratado de Montevideo.

Que la Resolución 99 (IV) de la Conferencia de las Partes Contratantes establece en su artículo vigésimoquinto que en todos los casos los beneficios negociados en los Acuerdos de Complementación se extenderán automáticamente, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países calificados como de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación y adhesión a los mismos.

Que de conformidad con las normas que rigen la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, corresponde a las Partes signatarias del Protocolo Adicional de ampliación del programa de liberación del Acuerdo de Complementación ponerlo en vigencia en el ámbito de sus respectivos territorios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.399,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase la nómina de los productos contenidos en la Lista Anexa al Decreto N° 4.556|71, con los productos que se consignan en la Planilla Adjunta que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Las importaciones de los nuevos productos a que se refiere el artículo anterior, abonarán los derechos de importación que se detallan en la referida Planilla Adjunta, cuando sean originarios y procedentes de Bolivia Brasil, Ecuador, México y Paraguay.

Art. 3° — Los productos a que se refiere el presente decreto serán considerados originarios de los países mencionados en el artículo 2°, cuando hayan sido producidos en sus respectivos territorios y cumplan con las normas de origen establecidas en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo.

Art. 4° — Cuando las mercaderías detalladas en la Planilla Adjunta a este decreto tengan previsto en el arancel general o en la Lista Nacional Argentina para la ALALC derechos de importación inferiores a los establecidos en la mencionada Planilla Adjunta, las importaciones de los países beneficiarios del Acuerdo de Complementación abonarán dichos derechos inferiores.

Art. 5° — Modifícanse los derechos de importación de los productos consignados en la Lista Anexa al Decreto N° 4.556|71 por los que se indican a continuación:

29.39.4.99	Equilina (3-hidroxiestral-1,3,5,10)-7-tetra-en-17-ona)	5 %
29.39.5.01	Testosterona	2 %
29.44.0.99	Clorhidrato de clorotetraciclina	4 %
29.44.0.99	Clorhidrato de demetilclorotetraciclina	3 %
29.44.0.99	Clorhidrato de doxiciclina	4 %
29.44.0.99	Clorhidrato de metaciclina	3 %

Art. 6° — El presente decreto comenzará a regir al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Daniel García.
Ernesto J. Parellada.
Cayetano A. Licciardo.

Planilla Adjunta al Decreto N° 3.389

NABALALC	Productos	Derecho de Importación %
29.16.2.99	Bromolactobionato de calcio	60
29.23.1.99	Fenilglicina	2
29.23.1.99	3 - (3,4 - Dihdroxifenil)-1-alanina ("1-dopa")	2
29.23.1.99	d-N-N'-bis (1-hidroximetilpropil) etileno-diamina ("etambutol")	2
29.36.0.08	Cloropropamida	5
29.36.0.99	Sulfametacina	2
29.40.0.99	Estreptoquinasa - estreptodornasa polvo ("varidasa")	2
29.40.0.99	Bromelina	2
29.40.0.99	Diastasa (Aspergillus orizae)	2
29.41.0.99	Rutina	2

Películas cinematográficas.

Se prorroga el Decreto 1.496|70.

DECRETO
N° 3.390

Bs. As., 5|6|72

VISTO el Decreto N° 1.496 del 3 de octubre de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo dispuso, sobre bases de estricta reciprocidad, la suspensión de los derechos de importación fijados por el Decreto N° 7.788/69 para las películas cinematográficas de largometraje originarias y procedentes de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio hasta el 31 de diciembre de 1970.

Que al vencimiento de ese plazo se evaluaron los efectos que la medida tuvo sobre la colocación de películas cinematográficas argentinas de largometraje en el mercado de la Asociación y, en particular, en el de México, constatándose que habían resultado positivos.

Que por dicha circunstancia y con el propósito de favorecer el ingreso a México de nuevos envíos argentinos de películas cinematográficas se convino con ese país mantener vigentes las preferencias recíprocas, para lo cual se dictó el Decreto N° 472 del 20 de abril de 1971 prorrogando hasta el 31 de diciembre de ese año las disposiciones del Decreto N° 1.496/70.

Que habiendo vencido el término fijado en el Decreto N° 472/71 y prevaleciendo las causas que motivaron su dictado es conveniente mantener el aludido régimen de preferencias recíprocas en beneficio de la industria cinematográfica nacional

Que la medida propuesta encuadra en las Políticas Nacionales 109, 111 y 113

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 19.399.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase el Decreto número 1.496/70 hasta el 31 de diciembre de 1972.

Art. 2° — El presente decreto entrará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Daniel García.
Ernesto J. Parellada.
Cayetano A. Licciardo.

DELEGACIONES OFICIALES

Integrantes de una delegación encargada de las negociaciones para elaborar un Proyecto.

DECRETO
Nº 3.333

Bs. As., 2|6|72

VISTO que de acuerdo a lo establecido en el Tratado argentino-uruguayo del 7 de abril de 1961 y la Declaración de San Juan firmada por ambos presidentes el 13 de febrero de 1971, se dio comienzo en el mes de marzo a las negociaciones para elaborar un Proyecto de Estatuto del Río Uruguay, y
CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se celebraron reuniones entre las Comisiones de ambos países alternativamente en Buenos Aires y Montevideo;
Que en las mismas se fijó previamente un índice temático al cual se ajustaría la labor de las Comisiones, procediéndose luego en las sucesivas reuniones a la elaboración de varios capítulos del mencionado Proyecto;
Que habiéndose celebrado la última reunión de ambas Comisiones en Buenos Aires, corresponde realizar la próxima en Montevideo;
Por ello y de conformidad con lo establecido en las Políticas Nacionales Nros. 92 y 93,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con el fin de continuar las negociaciones para elaborar un Proyecto de Estatuto del Río Uruguay, de Su Excelencia el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Julio Alberto Barberis y de Su Excelencia el Ministro Plenipotenciario D. Enrique Jorge Ros.

Art. 3º — Asígnase en concepto de viáticos para cada uno de los miembros de la misión la suma diaria equivalente en pesos de Veinte dólares estadounidenses (u$s. 20), la que se autoriza a abonar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de Tres (3) días, a partir del 14 de junio de 1972.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasajes y pasaportes correspondientes.

Art. 4º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas correspondientes al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el ejercicio 1972.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

Comisión que asistirá a la Reunión Anual de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica.

DECRETO
Nº 3.368
Bs. As., 2|6|72

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y
CONSIDERANDO:
Que durante el mes de junio de 1972 se realizará en la ciudad de Viena, Austria, la segunda Reunión Anual de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica;
Que el señor Contraalmirante (R. E.) D. Oscar Armando Quihillalt es Gobernador Titular por la República Argentina ante dicho Organismo Internacional;
Que es de interés para el país que el señor Contraalmirante Quihillalt asista a dicha reunión como lo ha venido realizando hasta el presente;
Que previamente, el mencionado funcionario presidirá las reuniones del Grupo Latinoamericano de Representantes ante el Organismo Internacional de Energía Atómica, a realizarse en la ciudad de Viena a partir del 15 de junio próximo;
Que el carácter personal y científico-técnico de las misiones, no hace viable que sean cumplidas por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino;
Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60, particular importancia para la Comisión Nacional de Energía Atómica, por su estrecha vinculación con materias contenidas en el Plan Nuclear Argentino y se funda en el punto 99 de las Políticas Nacionales, aprobadas por Decreto Nº 46|70;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en comisión por el término de catorce (14) días, a contar del 13 de junio de 1972, incluido tiempo de viajes, al señor Gobernador Titular por la República Argentina ante la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, Contraalmirante (R. E.) D. Oscar Armando Quihillalt, para que con su rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario asista a las sesiones de la segunda Reunión Anual de la Junta de Gobernadores del mismo, que se realizará en la ciudad de Viena, Austria, durante el citado mes y año. Previamente, el nombrado funcionario presidirá en el mismo lugar las reuniones del Grupo Latinoamericano de Representantes del aludido Organismo Internacional, que se realizarán a partir del 15 de junio próximo.

Art. 2º — Autorízase la extensión de una orden de pasaje vía aérea entre Buenos Aires-Viena-Buenos Aires.

Art. 3º — Autorízase a invertir en concepto de viáticos hasta la suma de Veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26) diarios, por el término de catorce (14) días, la que podrá ser girada en la divisa correspondiente.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Los gastos resultantes del cumplimiento del presente decreto se imputarán a 1, 90, 01, 130, 02, 068, 1, 12, 1220 14, 00, 0000 y 1, 90, 01, 130, 02, 068, 1, 12, 1220, 24, 00, 0000 del Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1972.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

EMPRESAS DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica.

Coeficiente de actualización del canon de riego.

DECRETO
Nº 3.357
Bs. As., 2|6|72

VISTO el Expediente Nº 735.029|70, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía), por el que se propicia la ratificación de tarifas por servicios de riego y otros aprovechamientos, aplicables en zonas atendidas por Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, y
CONSIDERANDO:
Que las tarifas aludidas se aplicaron con carácter provisorio y sujetas a la ratificación por este Poder Ejecutivo;
Que el aumento que significaron en su momento al elevar el coeficiente de actualización de uno (1,000) a Uno con Veinte (1,20), fue equitativo y no ofreció objeciones por parte de los usuarios de esos servicios;
Que la presente gestión encuadra en la Política Nacional Nº 93 e), aprobada por Decreto Nº 46, del 17 de junio de 1970;
Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el valor Uno con Veinte (1,20) para el coeficiente "K" de actualización del canon de riego y otros aprovechamientos conexos, aplicado a partir del 1º de enero de 1968 por Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.

ASIGNACIONES FAMILIARES

Personal de la Estiba.

Derecho a las prestaciones establecidas en la Ley 18.017.

DECRETO
Nº 3.350
Bs. As., 2|6|72

VISTO el Decreto 3.256/65, ratificado por Ley 16.887, y
CONSIDERANDO:
Que de conformidad con las normas del citado decreto, para que los trabajadores comprendidos en el régimen de la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba tengan derecho a la percepción íntegra de las asignaciones familiares previstas en la Ley 18.017 y sus modificatorias, se requiere que hayan trabajado 22 jornadas ordinarias en días hábiles, sábados o domingos, durante el mes calendario, a las órdenes de distintos empleadores.
Que de acuerdo con el citado decreto, se entiende por jornada ordinaria la que el trabajador desarrolla entre las 7.30 horas y 11.30 horas y entre las 13.30 horas y 17.30 horas.
Que el trabajo realizado en días domingos o fuera del horario ordinario, no da derecho a percibir suma alguna en concepto de asignación familiar cuando el trabajador tenga menos de 22 días de labor en un mismo mes.
Que las disposiciones legales precedentemente comentadas no se ajustan a las normas que regulan el trabajo portuario, sancionadas mediante Decreto-Ley 2.729/66.
Que, por lo demás, tales normas restringen considerablemente el derecho al goce de las asignaciones familiares estatuidas por Ley 18.017.
Que si bien el criterio restrictivo que presidió la emisión del Decreto 3.256/65 tuvo su justificación en el momento de su dictado, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba, el afianzamiento financiero alcanzado por la citada Caja permite adoptar al presente un criterio más amplio en el otorgamiento de las prestaciones.
Que las medidas que se disponen por el presente decreto encuadran en la Política Nacional Nº 45, aprobada por Decreto 46/70.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 18.017,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Los trabajadores comprendidos en el régimen de la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba tendrán derecho a las prestaciones establecidas en la Ley 18.017, de conformidad con las normas del presente decreto.

Art. 2º — El trabajo o cómputo de dieciocho (18) jornadas en días hábiles, sábados, domingos o feriados durante el mes calendario, a las órdenes de un mismo o distintos empleadores, dará derecho al personal que acredite los requisitos establecidos por la Ley 18.017 y sus modificatorias y el Decreto 3.256/65, a la percepción de las asignaciones familiares íntegras.

Art. 3º — Se entiende por jornada la que el trabajador desarrolle indistintamente en uno de los siguientes turnos:
1er. turno: de 1 horas a 7 horas;
2º turno: de 7 horas a 13 horas;
3er. turno: de 13 horas a 19 horas;
4º turno: de 19 horas a 1 horas.
Si los turnos tuvieran distinta hora de iniciación, se tomarán los equivalentes.

Art. 4º — Cuando el trabajador tenga menos de dieciocho (18) jornadas de labor en un mismo mes, percibirá la parte proporcional de las asignaciones familiares que le correspondan, en relación a los días trabajados o computados.

Art. 5º — En caso que el trabajador contara con fracciones de jornal en el mes calendario, a los efectos de los artículos 3º y 4º se sumarán las fracciones y su total se dividirá por seis (6) para determinar la cantidad de jornadas que representan.

Art. 6º — A los efectos de los artículos 4º y 5º, las asignaciones familiares que correspondan por cada jornada de labor, se determinarán de la siguiente manera:
a) Se dividirá por dieciocho (18) el monto íntegro de las asignaciones a que tuviera derecho el trabajador;
b) Se liquidará el importe determinado conforme al inciso precedente, por cada jornada trabajada o computada en el mes calendario.

Art. 7º — A partir de la fecha de vigencia del presente decreto dejarán de aplicarse las disposiciones contenidas en los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Decreto 3.256/65, ratificado por Ley número 16.887.

Art. 8º — El presente decreto rige a partir del primer día del mes siguiente al de su fecha.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Autorización para adjudicar unos trabajos.

DECRETO
Nº 3.372
Bs. As., 2|6|72

VISTO que la Comisión Técnica Mixta de los Puentes entre Argentina y Uruguay (COMPAU), de acuerdo con lo establecido en el Convenio suscripto entre ambos Gobiernos el 30 de mayo de 1967, ratificado el 17 de octubre de 1967, procedió a llamar a licitación para la construcción del puente internacional sobre el río Uruguay, Puerto Unzué (República Argentina), Fray Bentos (República Oriental del Uruguay); y
CONSIDERANDO:
Que al acto de apertura de la licitación se presentaron cinco consorcios de empresas constructoras, a saber:
Propuesta Nº 1: Impresa Umberto Girola y Sollazzo Hnos., S. A.
Propuesta Nº 2: Conevial, S. A. C. I. C. I. F. - Odisa Obras de Ingeniería Civil, S. A.
Propuesta Nº 3: Techint, S. A. C. I., Montevideo - Techint, S. A. C. I., Buenos Aires - Impresa Londigiani, S. A., Milán, Italia.
Propuesta Nº 4: H. T. A. Hochtief Argentina, S. A. C. e I. - Ing. Cabrera, Di Marco Hnos., S. A. - Hochtief A. G. - Dyckerhoff & Widmann A. G. - Dywidag, S. A. C. - Saceem, S. A. - Entrecanales y Tavora, S. A. - Polensky y Zollner - Sade, S. A. C. C. I. F. I. M. (Consorcio Puente Internacional Copul), y
Propuesta Nº 5: Pilotes Franki, S. A. - Empresa Argentina de Cemento Armado - Traxpalco, S. A. - Conime, S. A. - Christiani y Nielsen, S. A. - Compañía Argentina de Construcciones, S. A.
Que de acuerdo con los estudios, análisis e informes efectuados por Compau, la propuesta más conveniente es la número cuatro (Propuesta número 4), integrada por las empresas indicadas en el considerando anterior;
Que de acuerdo con la forma de pago de la obra, establecida en el Pliego de Condiciones Administrativas y Legales, corresponde a la República Argentina abonar la cantidad de dólares estadounidenses Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Tres (u$s. 3.856.683.—) y pesos Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Nueve ($ 47.668.609).
Que la obra es financiada parcialmente con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (B. I. D.), según contrato de préstamo Nº 206| OC-AR.
Que las cargas sociales, según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas y Legales no han sido incluidas en el presupuesto de la obra, por lo que deben ser abonadas por Compau, en las proporciones de 71,7 % para la República Argentina y 28,3 % para la República Oriental del Uruguay, correspondiendo hacerlo a la Delegación Argentina por un monto de pesos Seis Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Treinta $ 6.165.230), importe sujeto a reajuste de acuerdo con las cantidades reales abonadas;
Que no teniendo imputación el citado monto debe ser atendido con recursos de la Delegación Argentina;
Por ello y atento a lo establecido en las Políticas Nacionales Nros. 153 y 154,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de los Puentes entre Argentina y Uruguay, (Compau), para que juntamente con la Delegación Uruguaya ante la misma adjudique la construcción del Puente Internacional sobre el río Uruguay, Puerto Unzué (República Argentina) - Fray Bentos (República Oriental del Uruguay) a la propuesta número cuatro (Propuesta Nº 4), Consorcio Puente Internacional Copul, por el monto total de dólares estadounidenses Cinco Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Diecisiete (u$s. 5.378.917) pesos Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Nueve (pesos 47.668.609) y pesos uruguayos Mil Ciento Cuarenta y Un Millones Seiscientos Cinco Mil Ciento Setenta y Tres (pesos uruguayos 1.141.675.173).

Art. 2º — Las obras se pagarán de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas y Legales del llamado a licitación, Capítulo XII y Comunicación Nº 5, y el costo se distribuirá entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, se-

con lo especificado en el Convenio del 10 de mayo de 1967, ratificado el 17 de octubre de 1967.

Art. 3º — Se autoriza a la Delegación Argentina ante Compau a hacerse cargo del 71,7 % de las cargas sociales correspondientes a la construcción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.

FRUTICULTURA

Envases.

Se deja sin efecto un requisito.

DECRETO
Nº 3.400
Bs. As., 5|6|72

VISTO el presente Expediente número 117.204|72, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicita se deje sin efecto la obligatoriedad de la desinfestación de los envases fruteros usados, vacíos, de retorno, previo a su entrada en la Zona Nº 1, que fija el Decreto Nº 23.375 del 31 de diciembre de 1956, como asimismo se adecuen las penalidades establecidas en el mismo, a las prescripciones del Decreto-Ley Nº 6.704|63, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario y conveniente proceder a la revisión de la reglamentación sanitaria vigente sobre el transporte de envases fruteros usados, vacíos, suprimiendo aquellos recaudos que permitan una más ágil comercialización de la fruta, contribuyendo al mismo tiempo a su abaratamiento.

Que la experiencia acumulada ha demostrado, que los envases citados no representan en la práctica, ninguna vía importante de difusión de la plaga de "trypétidos", lo cual hace que no se justifique el mantenimiento de aquella medida sanitaria, dado que el peligro de incrementación de la plaga, por tal conducto, es prácticamente nulo.

Que la supresión de las medidas de fiscalización propuesta, permitirá concentrar los elementos humanos y materiales de que se dispone para tal fin, y a intensificar el contralor sobre otros aspectos sanitarios que hacen a la producción frutícola.

Que en cambio, la entrada indiscriminada de frutas frescas susceptibles de ser parasitadas por los "trypétidos" especialmente las cítricas, puede llegar a significar un aporte de importancia para el incremento de la población de los insectos citados, en la Zona Nº 1 mencionada, por lo que se estima conveniente mantener la obligatoriedad de su cuarentenamiento previo, por los métodos aprobados para tal fin.

Que es necesario adecuar las penalidades que establece el Decreto número 23.375|56, a las prescripciones del Decreto-Ley Nº 6.704|63.

Que el objetivo previsto en el presente decreto, está comprendido en las "Políticas Nacionales", punto 105, aprobadas por Decreto Nº 46, de fecha 17 de junio de 1970.

Por ello, lo dictaminado a fojas 15, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la obligatoriedad de la desinfestación, así como también del otorgamiento de la correspondiente "guía de libre tránsito", para los envases fruteros usados, vacíos, establecida en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 23.375 del 31 de diciembre de 1956, para su envío a la Zona Nº 1, que el mismo establece.

Art. 2º — Modifícase el artículo 16 del Decreto Nº 23.375|56, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16. — Todas las frutas y hortalizas, en transgresión al presente decreto, serán intervenidas y comisadas por disposición de los funcionarios autorizados, corriendo los gastos por cuenta exclusiva del infractor, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el artículo 11 del Decreto-Ley Nº 6.704 del 12 de agosto de 1963"

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Pedro A. Gordillo.
Arturo Mor Roig.

INDUSTRIA

Acuérdanse beneficios a una firma para instalar una planta industrial.

DECRETO
Nº 2.511
Bs. As., 3|5|72

VISTO el Expediente ex S. E. I. C. I. número 308.638|69, por el que la firma Tecotex, S. A. C. I. F. I. A. solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 2.102|69, para instalar en la provincia de Tucumán una planta industrial destinada a la fabricación de hilados de algodón y mezclas, peinados y|o cardados, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto fue presentado en término y cumple con las condiciones de dicho decreto;

Que el desarrollo del mencionado proyecto contribuye a lo establecido en el Decreto número 44|70, Políticas Nacionales números 63 y 71;

Que su aprobación ha sido propuesta por el Ministerio de Industria y Minería, en base a lo aconsejado por la Comisión Decreto número 3.719|69, artículo 5º;

Por ello, en uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confiere la Ley 18.202 y su decreto reglamentario número 2.102|69,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma Tecotex, S. A. C. I. F. I. A., con domicilio legal en la calle Muñecas Nº 85, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y planta industrial a instalar en la localidad de Lules, Departamento Famaillá, ambos de la provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto número 2.102|69.

Art. 2º — Apruébase el plan industrial propuesto para la instalación de una fábrica destinada a la elaboración de hilados de algodón y mezclas, peinados y|o cardados, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de producción a partir de la fecha de puesta en marcha de la misma:

	Hilados
1er. año	500.000 kilogramos
2do. año	900.000 kilogramos
3er. año y siguientes	1.000.000 kilogramos

La firma beneficiaria deberá realizar la construcción de las obras civiles necesarias para concretar el plan industrial aprobado. Dentro de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del presente, deberá poner en marcha la planta industrial indicada. A tal efecto recabará la pertinente constatación del Ministerio de Industria y Minería, Dirección Nacional de Industria.

Art. 3º — Otórganse a la firma mencionada los beneficios máximos establecidos en el artículo 8º, incisos a), b), c) y ch) del Decreto número 2.102|69.

Art. 4º — Acuérdase también el beneficio previsto en el artículo 8º, inciso d) de dicho decreto hasta la suma de Seis Millones Trescientos Cuarenta Mil francos suizos (F. S. 6.340.000) y Novecientos Treinta y Siete Mil marcos alemanes (D. M. 937.000) o sus equivalentes en otras monedas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversión aprobado y hasta un Cinco por Ciento (5 %) del monto anterior para repuestos y accesorios. A ese efecto la firma beneficiaria deberá presentar al Ministerio de Industria y Minería, Dirección Nacional de Industria, la nómina de los bienes a introducir del exterior, la que dentro de los Treinta (30) días subsiguientes a dicha presentación deberá aprobar o rechazar la misma.

El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo

Art. 5º — Acuérdase a los inversores en la firma Tecotex, S. A. C. I. F. I. A. el beneficio estipulado en el artículo 9º del Decreto número 2.102|69, consistente en deducir del rédito del año fiscal correspondiente, el Setenta por ciento (70 por ciento) de las sumas que se vayan aportando en las condiciones establecidas en el artículo mencionado. Dicha franquicia se aplicará sobre el Cien por Ciento (100 %) del capital social de Siete Millones Quinientos Veinticinco Mil pesos ($ 7.525.000) que resulta necesario para la ejecución del plan industrial aprobado por el presente

Art. 6º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades del crédito para activo fijo y evolución, así como de avales, que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 7º — La firma beneficiaria seleccionará su personal en un Ochenta por Ciento (80 %) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación, con motivo del reordenamiento azucarero.

Art. 8º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 7º del presente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 9º — La firma Tecotex S. A. C. I. F. I. A. estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos 13 y 14 del Decreto número 2.102|69.

Art. 10. — La firma beneficiaria informará semestralmente al Ministerio de Industria y Minería —Dirección Nacional de Industria— el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará en los plazos que esta Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el control de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crea necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados los elementos de juicio requeridos.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

DECRETO
Nº 2.553
Bs. As., 3|5|72

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 24.765|70, por el que la firma Industrias Plásticas del Norte Sociedad Anónima (en formación) solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 2.102|69, para instalar en la provincia de Tucumán una planta destinada a la fabricación de artículos plásticos, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto fue presentado en término y cumple con las condiciones de dicho decreto.

Que el desarrollo del mencionado proyecto contribuye a lo establecido en el Decreto número 44|70, Políticas Nacionales números 63 y 71.

Que su aprobación ha sido propuesta por el Ministerio de Industria y Minería, en base a lo aconsejado por la Comisión Decreto número 3.719|69, artículo 5º.

Por ello, y en uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confiere la Ley 18.202 y su Decreto reglamentario número 2.102|69,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma Industrias Plásticas del Norte Sociedad Anónima (en formación), con domicilio legal y planta industrial a instalar en la provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto número 2.102|69.

Art. 2º — Apruébase el plan industrial propuesto para la instalación de una fábrica destinada a la elaboración de artículos plásticos, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de producción a partir de la fecha de puesta en marcha de la misma: Productos terminados, 1er. año 66.000 kilogramos; 2º año 80.000; 3º año y siguientes 100.000. La firma beneficiaria deberá, dentro de los diez (10) meses contados a partir de la fecha del presente, poner en marcha la planta industrial indicada. A tal efecto recabará la pertinente constatación del Ministerio de Industria y Minería, Dirección Nacional de Industria.

Art. 3º — Otórganse a la firma mencionada los beneficios máximos establecidos en el artículo 8º, incisos a) b), c) y ch) del decreto número 2.102|69.

Art. 4º — Acuérdase a los inversores en la firma Industrias Plásticas del Norte Sociedad Anónima (en formación) el beneficio estipulado en el artículo 9º del decreto número 2.102|69 consistente en deducir del rédito del año fiscal correspondiente, el setenta por ciento (70 %) de las sumas que se vayan aportando en las condiciones establecidas en el artículo mencionado. Dicha franquicia se aplicará sobre el cien por ciento (100 %) del capital social de un millón doscientos setenta mil pesos ($ 1.270.000) que resulta necesario para la ejecución del plan industrial aprobado por el presente.

Art. 5º — Los bancos oficiales atenderán las necesidades de crédito para activo fijo y evolución que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 6º — La firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 %) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación, con motivo del reordenamiento azucarero.

Art. 7º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 6º del presente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 8º — La firma Industrias Plásticas del Norte Sociedad Anónima (en formación) estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos 13 y 14 del decreto número 2.102|69.

Art. 9º — La firma beneficiaria informará semestralmente al Ministerio de Industria y Minería —Dirección Nacional de Industria— el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará, en los plazos que esta Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el control de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crea necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados, los elementos de juicio requeridos.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

PROVINCIAS

Tucumán y Santiago del Estero.

Autorízase a los Gobernadores a dictar la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

DECRETO
Nº 2.427
Bs. As., 28|4|72

VISTO el expediente Nº 115-14-M-1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de Tucumán solicita autorización para dictar la Ley Orgánica de de los Partidos Políticos y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de las Políticas Nacionales Nros. 1, 4 y 5, incisos a), b), c) y g), aprobadas por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe;

Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra de fojas 3 a 21 del expediente número 115-14-M-1972, con modificaciones que se incluyen en planilla anexa y que forma parte integrante del presente decreto

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO NUMERO 2.427

a) Artículo 4º. Se suprimirá;
b) Artículo 10º — inciso a): Se reemplazará la cantidad de "cincuenta (50)", consignada por la de "doscientos (200)".
c) Artículo 13º inciso a): Deberá reemplazarse la expresión "distrito" por la de "provincia".
d) El artículo 16º debe tener la siguiente redacción.
"Los Partidos Políticos reconocidos, sean provinciales o municipales, podrán actuar con fines electorales y siempre que su carta orgánica los autorice, bajo la forma de fusión de partidos. Sólo los Partidos Políticos provinciales reconocidos podrán concertar alianzas."
e) Suprimir los artículos 17º, 18º, 19º y 20º.
f) Suprimir el artículo 22º.
g) El artículo 23º debe quedar redactado de la siguiente manera:
"Sólo los Partidos Políticos provinciales reconocidos podrán formar alianzas con fines electorales. La constitución de una alianza deberá ser puesta en conocimiento de la Junta Electoral con no menos de sesenta (60) días de anticipación al de la elección en que se proponga intervenir."
h) Suprimir el artículo 25º.
i) Artículo 26º: Debe suprimirse la expresión "...y las confederaciones...".
j) Artículo 29º: Debe agregarse que el nombre de los partidos políticos no podrá contener las expresiones "provincial" ni "tucumano", o alguna otra que se asimile a la denominación de la provincia.
k) Artículo 41º, apartado I: Debe tener la siguiente redacción:
"Los Partidos Políticos practicarán en su vida interna el sistema democrático a través de elecciones periódicas directas para designar las autoridades primarias o de base. Las


19720612

Cartas Orgánicas podrán adoptar un sistema de elección indirecta para elegir las autoridades provinciales."

l) En el artículo 46º inciso a): Debe suprimirse la expresión "confederaciones".

m) Artículo 61º, apartado I: Debe extenderse el régimen de incompatibilidades al desempeño simultáneo de tales cargos o funciones en el orden municipal.

n) De conformidad a la supresión de distintos artículos del proyecto de Ley, deberá adecuarse la numeración de su articulado.

DECRETO
Nº 2.538

Bs. As., 3|5|72

VISTO el Expediente Nº 123.560-1971, por el cual el Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero solicita autorización para dictar la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de las Políticas Nacionales números 1, 4 y 5, incisos a), b) y c), aprobadas por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe,

Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero a sancionar y promulgar una ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra de fojas 18 a fojas 30 del Expediente número 123.560-1971, con las siguientes modificaciones:

1) Deberá adecuarse el encabezamiento del proyecto a lo dispuesto en la Directiva 3|71 del Ministerio del Interior.

2) Artículo 6º: Deberá quedar redactado de la siguiente manera:
"Solamente los partidos provinciales podrán formar alianzas y fusionarse."

3) Artículo 8º: Tendrá la siguiente redacción:
"Los partidos provinciales reconocidos podrán concertar alianzas con fines electorales, siempre que sus respectivas cartas orgánicas lo autoricen."

4) Artículo 9º, primer párrafo: Deberá quedar redactado de la siguiente manera:
"La constitución de una alianza deberá ser puesta en conocimiento del Tribunal Electoral, con no menos de treinta (30) días de anticipación al de la elección en que aquélla se proponga intervenir."

5) Artículo 12º. Tendrá el siguiente texto:
"El nombre no podrá contener designaciones personales, ni derivadas de ella, ni las expresiones "argentino", "nacional", "internacional" ni sus derivados, ni aquéllas cuyo significado afecten o puedan afectar las relaciones internacionales de la Nación, ni palabras que exterioricen antagonismos raciales, de clases, religiosos, o conduzcan a provocarlo. Tampoco podrá contener la expresión "provincial" o "santiagueño" u otra que se asimile con la denominación de la provincia. Deberá distinguirse razonable y claramente del nombre de cualquier otro partido, asociación o entidad. En caso de escisión, el grupo desprendido no tendrá derecho a emplear, total o parcialmente, el nombre originario del partido o agregarle aditamentos."

6) Artículo 20º, apartado II: Tendrá la siguiente redacción:
"No podrá haber más de una afiliación. La afiliación a un partido implicará la renuncia automática a toda otra anterior y su extinción. La afiliación simultánea a un partido municipal y otro provincial, no implica doble afiliación."

7) Artículo 31º: Deberá agregarse la expresión "reconocido", quedando redactado:
"Los fondos del partido reconocido deberán ser depositados en bancos oficiales a su nombre y a la orden de las autoridades que determine la Carta Orgánica."

8) Artículo 32º: Deberá agregarse la expresión "reconocido", quedando redactado:
"Los bienes inmuebles del partido reconocido estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras provinciales y municipales. Esta exención alcanzará a los bienes inmuebles locados o cedidos en comodato que se encontraren destinados en forma exclusiva a las actividades del partido y cuando las contribuciones fueren a su cargo."

9) Artículo 41º, apartado I: Tendrá el siguiente texto:
"Las Cartas Orgánicas de los partidos políticos establecerán un régimen de incompatibilidades que impida desempeñar, simultáneamente, cargos partidarios y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo y en el orden municipal."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO
Nº 2.773

Bs. As., 11|5|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154, a personalidades de la República del Paraguay, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Director del Ceremonial de la República del Paraguay, Embajador D. Conrado Pappalardo Zaldívar; en el grado de Gran Oficial, al señor Director del Protocolo de la República del Paraguay, D. Juan Emilio O' Leary y, en el grado de Comendador, al señor Subjefe del Protocolo de la República del Paraguay D. Carlos Zuanny.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DECRETO
Nº 2.775

Bs. As., 11|5|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154, a personalidades de la República del Paraguay, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" a las siguientes personalidades de la República del Paraguay: en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor D. Juan Manuel Morales; a Su Excelencia el señor Ministro de Hacienda, General D. César Barrientos y, al señor Presidente de la Academia Nacional de la Historia, doctor D. Julio César Chávez; en el grado de Gran Oficial, al señor Director General de Prensa, Diputado Nacional D. Alejandro Cáceres Almada; al señor Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro D. Raúl Saguier Caballero; al señor Director General del Ministerio del Interior, doctor D. Miguel Angel Bestard; al señor Director General del Ministerio de Hacienda, doctor D. Oscar Jacinto Obelar; al señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, doctor D. Mario López Escobar y, al señor Jefe de la Policía de la Capital, General de División D. Francisco Britez; en el grado de Comendador, a Su Señoría el Jefe de Gabinete de Su Excelencia el señor Canciller, Consejero D. Francisco Solano Benítez; a Su Señoría el Subdirector de Protocolo, Consejero D. Victor Giuzio y, al señor Director Nacional de Turismo, doctor D. Alejandro Brugada Guanes; en el grado de Oficial, a los señores miembros de la Comisión del Puente sobre el río Pilcomayo, ingenieros D. Nicolás Pistilli y D. Andrés Gómez; al señor Secretario del Instituto Sanmartiniano, doctor D. Pastor Urbieta Rojas; al señor Presidente de la Asociación de Prensa, D. Dante Cazal y, al señor Gerente General del Canal Cerro Corá de Televisión, D. Ricardo Sánchez Abdo; en el grado de Caballero, a la señora Directora de la Escuela República Argentina, doña Julia Valiente Delgado; al señor Director del Instituto Juan B. Alberdi, doctor D. Martín Almada y, al señor funcionario del Ceremonial, D. Fulvio Franco.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DECRETO
Nº 2.436

Bs. As., 28|4|72

VISTO la visita oficial realizada a la República de Venezuela por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación D. Alejandro Agustín Lanusse.

Lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín" y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154, a su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela D. Arístides Calvani, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela D. Arístides Calvani.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DECRETO
Nº 2.438

Bs. As., 28|4|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 150, al señor Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, doctor cho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación; D. Kurt Waldheim, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello

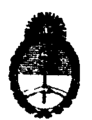
EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito en el grado de Gran Cruz, al señor Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, doctor D. Kurt Waldheim.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo



RESOLUCIONES

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CITRICULTURA

Frutas cítricas

Modifícanse las normas a que deben ajustarse la producción, tipificación, empaque, identificación y certificación de la calidad y sanidad de la fruta cítrica fresca para el mercado interno y la exportación.

RESOLUCION
Nº 720

Bs. As., 16|5|72

VISTO este Expediente Nº 3.520/71, en el cual la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola propone modificaciones a la Resolución Nº 499/71, por la que se establecen las normas a que deben ajustarse la producción, tipificación, empaque, identificación y certificación de la calidad y sanidad de la fruta cítrica fresca para el mercado interno y la exportación, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas modificaciones han sido analizadas por el organismo técnico de este Ministerio y por la Comisión Nacional Asesora de Citricultura, que aconsejaron acceder a lo solicitado.

Que resulta, además, conveniente la incorporación de algunas modificaciones que faciliten su interpretación.

Por ello, el dictamen legal de fojas 15 y conforme con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 9.244/64,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase el apartado 46 de la Resolución Nº 499, de fecha 29 de marzo de 1971, reglamentaria del Decreto Ley Nº 9.244/63.

Art. 2º — Modifícase la Resolución número 499/71, en cuanto se refiere a los apartados 42, 43, 44, 45, 90, 97, 103, 107, 110, 112, 116, 123 y 129, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

42. — Todas las partidas que se destinen a la exportación deberán ser preenfriadas antes de su embarque, salvo los casos siguientes: a) que el envío se realice a países limítrofes; b) que el transporte se realice por vía aérea, y c) cuando no hayan transcurrido más de diez (10) días entre la fecha de empaque de la fruta y su embarque al país de destino.

43. — Deberán viajar al extranjero en cámaras frigoríficas todas las especies incluidas en la presente reglamentación, salvo los casos contemplados en los apartados 44 y 45. No podrán cargarse partidas de fruta sin preenfiar con partidas de fruta preenfriadas, o viceversa, en una misma bodega, entrepuente, plan, camareta, etc.

La Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola (Departamento de Frutas y Hortalizas), podrá exceptuar del cumplimiento de dicho requisito, cuando las frutas se destinen a puertos para los cuales no se disponga de un servicio regular de transporte en cámaras frigoríficas y siempre que no desmejore su calidad.

44.— Cuando la fruta cítrica fresca se destine a los países limítrofes, no será obligatorio transportarla en cámaras frigoríficas.

45. — Podrá exportarse fruta cítrica fresca sin la obligación de transportarla en cámaras frigoríficas, en los casos en que éste se realice por vía aérea.

90. — Podrán transportarse limones para exportación en cámaras frigoríficas, sin el requisito del preenfriamiento que se establece en el apartado 42, siempre que no hayan transcurrido más de diez (10) días entre la fecha de empaque y su embarque al país de destino.

97. — La fruta de esta especie deberá presentar, al momento de su empaque, un grado de madurez apropiado. Tal grado de madurez se establecerá sobre la base de la cantidad de jugo (porcentaje) y de la relación sólidos solubles/acidez, que se determinarán de acuerdo con la técnica operativa prevista en el apartado 145.

Las mandarinas para exportación contendrán como mínimo, un treinta y cinco por ciento (35 %) de jugo y una relación sólidos solubles/acidez de siete a uno (7 a 1). Las que se destinen al mercado interno tendrán un treinta por ciento (30 %) de jugo y una relación sólidos solubles/acidez de siete a uno (7 a 1).

103. — Podrán transportarse mandarinas para exportación en cámaras fri-

gorificas, sin el requisito de preenfriamiento que se establece en el apartado 42, siempre que no hayan transcurrido más de diez (10) días entre la fecha de empaque y su embarque al país de destino.

107. — Los envases deberán marcarse con el número de unidades que contengan.

Para la exportación, se permitirá el envasado de frutas comprendidas entre los ochenta y cinco (85) milímetros de diámetro, como máximo, y sesenta (60) milímetros, como mínimo.

Para el mercado interno, se permitirá el envasado de frutas comprendidas entre los noventa (90) milímetros de diámetro, como máximo, y cincuenta y cinco (55) milímetros, como mínimo.

110. — La fruta de esta especie deberá presentar, al momento de su embarque, un grado de madurez apropiado. Tal grado de madurez se establecerá sobre la base de la cantidad de jugo (porcentaje) y de la relación sólidos solubles/acidez, que se determinará de acuerdo con las técnicas operativas previstas en el apartado 145.

Las naranjas para exportación deberán presentar un mínimo de cuarenta por ciento (40 %) de jugo y una relación sólidos solubles/acidez de siete a uno (7 a 1).

Para el mercado interno, será del treinta y cinco por ciento (35 %) de jugo y una relación sólidos solubles/acidez de siete a uno (7 a 1).

112. — Grados para exportación y mercado interno;

A — SUPERIOR

Se aceptarán, en este grado, las siguientes tolerancias:

a) Hasta un máximo del diez por ciento (10 %) de naranjas que no estén bien formadas y/o que difieran del tamaño especificado y/o que no alcancen el porcentaje del color típico exigido;

b) Hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) de naranjas que presenten manchas o alteraciones de la piel, causadas por enfermedades o ataques parasitarios, y/o heridas superficiales no cicatrizadas y/o descortezado alrededor del pedúnculo, que se exceden del dos y medio por ciento (2 ½ %) de la superficie total de la fruta y no afecten la conservación de la misma, y/o excedan una escasa presencia de cochinillas (14).
De ningún modo, las manchas o alteraciones podrán tener una superficie mayor, individual o en conjunto, de la admitida en el grado inmediato inferior: cinco por ciento (5 %);

c) Hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) de naranjas blandas, y/o que presenten manchas o alteraciones de la corteza causadas por rameado, y/o rozaduras, y/o heridas profundas cicatrizadas, que se excedan del cinco por ciento (5 %) de la superficie total de la fruta y no afecten la conservación de la misma.
De ningún modo, las manchas o alteraciones podrán tener una superficie mayor, individual o en conjunto, de la admitida en el grado inmediato inferior: siete y medio por ciento (7½ %).
Las tolerancias admitidas en a), b) y c) no podrán exceder, en conjunto, del diez por ciento (10 %) de unidades.

B — ELEGIDO

Se aceptarán, en este grado, las siguientes tolerancias:

a) Hasta un máximo del quince por ciento (15 %) de naranjas que no estén bien formadas y/o difieran del tamaño especificado y/o que no alcancen el porcentaje del color típico exigido;

b) Hasta un máximo del diez por ciento (10 %) de naranjas que presenten manchas o alteraciones de la piel causadas por enfermedades o ataques parasitarios y/o heridas superficiales no cicatrizadas, y/o descortezado alrededor del pedúnculo, que excedan el cinco por ciento (5 %) de la superficie total de la fruta y no afecten la conservación de la misma, y/o que excedan un leve ataque de cochinillas (14). De ningún modo, las manchas o alteraciones podrán tener una superficie mayor, individual o en conjunto, de la admitida en el grado inmediato inferior: siete y medio por ciento (7 ½ %);

c) Hasta un máximo del diez por ciento (10 %) de naranjas blandas, y/o que presenten manchas o alteraciones de la pel causadas por rameado, y/o rozaduras, y/o heridas profundas cicatrizadas que se excedan del siete y medio por ciento (7 ½ %) de la superficie total de la fruta que no afecten la conservación de la misma.
De ningún modo, las manchas o alteraciones podrán tener una superficie mayor, individual o en conjunto, de la admitida en el grado inmediato inferior: diez por ciento (10 %). Las tolerancias admitidas en a); b) y c) no podrán exceder en conjunto, del quince por ciento (15 %) de unidades.

C — COMERCIAL

Se aceptarán, en este grado, las siguientes tolerancias:

a) Hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) de naranjas que no estén bien formadas y/o que difieran del tamaño especificado y/o que no alcancen el porcentaje del color típico exigido;

b) Hasta un máximo del quince por ciento (15 %) de naranjas que presenten manchas o alteraciones de la piel causadas por enfermedades o ataques parasitarios y/o heridas superficiales no cicatrizadas, y/o descortezadas alrededor del pedúnculo que se excedan del siete y medio por ciento (7 ½ %) de la superficie total de la fruta y que no afecten la conservación de la misma, y/o que excedan el ataque de cochinillas (14).
De ningún modo, las manchas o alteraciones podrán tener una superficie mayor, individual o en conjunto, de la admitida en el grado inmediato inferior: doce y medio por ciento (12½ %);

c) Hasta un máximo del quince por ciento (15 %) de naranjas blandas y/o que presenten manchas o alteraciones de la piel causadas por rameado, y/o rozaduras, y/o heridas profundas cicatrizadas, que se excedan del diez por ciento (10 %) de la superficie total de la fruta y no afecten la conservación de la misma.
De ningún modo, las manchas o alteraciones podrán tener una superficie mayor, individual o en conjunto, de la admitida en el grado inmediato inferior: quince por ciento (15 %).
Las tolerancias admitidas en a), b) y c) no podrá exceder, en conjunto, del veinte por ciento (20 %) de unidades.

116. — Podrán transportarse naranjas para exportación en cámaras frigoríficas sin el requisito de preenfriamiento que se establece en el apartado 42, siempre que no hayan transcurrido más de diez (10) días entre la fecha de empaque y su embarque al país de destino.

123. — La fruta de esta especie, deberá presentar, al momento de su empaque, un grado de madurez apropiado. Tal grado de madurez se establecerá sobre la base de la cantidad de jugo (porcentaje) y de la relación sólidos solubles/acidez que se determinará de acuerdo con las técnicas operativas previstas en el apartado 145.

Los pomelos para exportación contendrán, como mínimo, el treinta y cinco por ciento (35 %) de jugo y una relación sólidos solubles/acidez de cinco a uno (5 a 1).

Los que se destinen al mercado interno tendrá un treinta por ciento (30 %) de jugo y una relación sólidos solubles/acidez de cuatro y medio a uno (4½ a 1).

129. — Podrán transportarse pomelos para exportación en cámaras frigoríficas sin el requisito del preenfriamiento que se establece en apartado 42, siempre que no hayan transcurrido más de diez (10) días entre la fecha de empaque y su embarque al país de destino.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola.

Lanusse.

Subsecretaría de Transporte

IMPUESTOS

Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte.
Plazo de vencimiento.

RESOLUCION S. S. T. Nº 137
Bs. As., 31|5|72

VISTO la Resolución S.E.O.P.T. Nº 191|71 por la que se establece el día 31 de mayo de cada año como fecha de vencimiento de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte creada por Ley Nº 17.233, y

CONSIDERANDO:

Que el calendario impositivo de las distintas obligaciones tributarias a cargo de las Empresas de servicios públicos de autotransporte y la experiencia en cuanto a la mejor oportunidad de la percepción de dicha Tasa aconsejan, en orden a los intereses generales, prorrogar el vencimiento citado.

Que corresponde asimismo, modificar la fecha en que comenzarán a aplicarse los recargos que, por mora en el pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte, establece el Art. 7º de la Ley 17.233.

Por ello, atento a lo informado por el Interventor en la Dirección Nacional de Transportes Terrestres, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución M.O.S.P. Nº 45|71.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 31 de julio de 1972, el plazo fijado en el artículo 1º de la Resolución S.E.O.P.T. número 191|71, como fecha de vencimiento para abonar la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte correspondiente al año en curso.

Art. 2º — Los recargos determinados en el artículo 7º de la Ley Nº 17.233, comenzarán a aplicarse desde el 1º de agosto de 1972.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a las Reparticiones que correspondan de esta Subsecretaría y a las Instituciones representativas que agrupan a las Empresas de Autotransporte; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese; cumplido pase a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres y archívese.

Osvaldo O. Videu.

Dirección General Impositiva

Ventas.
Reducción de tasas sobre importaciones.

RESOL. GRAL. Nº 1.469 (V)
Bs. As., 6|6|72

VISTO que por el artículo 1º de la Ley Nº 19.638 se modifican trasitoriamente las tasas del impuesto a las ventas establecidas en el artículo 10 de la Ley Nº 12.143, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que ello hace necesario adecuar las disposiciones dictadas por esta Dirección General, relativas a operaciones de importación, a las nuevas situaciones emergentes de la norma legal citada, mediante la actualización de las tasas de los pagos a cuenta a requerir de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 10.643|61.

Por ello y en uso de las atribuciones que le acuerda el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

1º — Redúcese del diez por ciento (10 por ciento) al nueve por ciento (9 o|o); del veinte por ciento (20 c|o) al diecinueve por ciento (19 o|o); del quince por ciento (15 o|o) al catorce por ciento (14 por ciento), y del tres por ciento (3 o|o) al dos por ciento (2 o|o) las tasas establecidas en la Resolución General número 1.402 (V), para la determinación del pago a cuenta del impuesto a las ventas sobre las importaciones cuyos despachos a plaza se efectúen a partir de la publicación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 1972.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel N. Politi.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO CONSERVADOR POPULAR
Distrito Salta

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Carlos Alberto López Sanabria, se publican la Declaración de Principios, Carta Orgánica y Bases de Acción Política del Partido Conservador Popular del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido Conservador Popular constituye una organización política y federalista, de raíz nacional, al servicio del pueblo que mediante el sistema representativo aspira a poner en práctica los ideales, principios y programa de gobierno que integran su compromiso cívico y su mensaje a las generaciones futuras.

Por el sistema pluripartidista, propugnando el respeto por los derechos humanos y la condena de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder, sosteniendo siempre los fines de la Constitución Nacional.

BASES DE ACCION POLITICA

Para alcanzar estos objetivos se propone:

1º Asegurar la independencia, integridad y seguridad de la Nación en el orden internacional;
2º Bregar por la comprensión y el respeto recíproco de todos los pueblos razas y religiones;
3º Alentar la formación de una comunidad de naciones latinoamericanas en el campo económico, político y cultural;
4º Afirmar el principio de soberanía popular como única fuente de todo poder legítimo, libre de cualquier ingerencia, interacción o contralor extraños al suelo argentino;
5º Restaurar la dignidad de hombre por el reconocimiento de su derecho a perfeccionar su vida, su inteligencia y su moral;
—a la religión;
—al trabajo;
—a la familia;
—a la elección de estado;
—a la cultura;
—a la salud;
—a los bienes materiales;
—al esparcimiento.
6º Sostener el derecho al salario justo a la vivienda confortable, a la promoción de los hijos de la familia trabajadora a una formación superior;
7º Establecer un orden jurídico fundado en la justicia y en la libertad que infunda fe en el derecho, proteja la personalidad humana y la garantice contra todo ataque exterior, repugnando el empleo de la violencia para lograr la modificación del orden jurídico o el acceso al poder;
8º Afianzar la tutela judicial de las relaciones de hombre a hombre y del hombre a la sociedad, defendiendo la jerarquía de la virtud, la autoridad de la ley y el imperio de los deberes y responsabilidades civiles, incluso del Estado y funcionarios en cuanto están obligados a reparar las medidas lesivas de la libertad, el honor, la salud los bienes y el progreso de los individuos;
9º Promover la reforma de la Constitución, por la vía que ella establece, para incorporar al Estado nuevas instituciones socioeconómicas la intermediación de las colectividades de bien público y la representación política de las provincias según las normas del federalismo histórico;
10 Establecer la debida proporción entre desarrollo económico, progreso social y cultura popular, sobre la base de una estructura fundada en la plena ocupación, la óptima productividad y la justa distribución de la riqueza.

El Partido Conservador Popular heredero de una noble tradición, simbolizada por el genio de Alsina Roca, Pellegrini y Sáenz Peña anhela por vocación, por historia y por idealismo a perfeccionar la democracia, acrecentando su vitalidad, renovando su filosofía y enriqueciendo su método, inspirado en la prevalencia de un sentido profundo de concordia, de unión y de solidaridad nacional, mediante la vigencia del sistema democrático, representativo republicano y pluripartidista, sosteniendo siempre los fines de la Constitución Nacional.

CARTA ORGANICA

TITULO I

El Gobierno del Partido "Conservador Popular"

Artículo 1º — El Gobierno del Partido será ejercido: Por la convención provincial, Comité Central de la Provincia, comités Departamentales, comités de circuito, Junta Electoral y Tribunal de Conducta de acuerdo a las prescripciones que a continuación se expresan.

Art. 2º — Los miembros de todos los cuerpos a que se refiere el artículo anterior, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez consecutiva en el mismo cargo.

Art. 3º — Las autoridades partidarias y los candidatos a cargos públicos, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. — La minoría está representada en todos los cargos partidarios en la proporción de la Ley Sáenz Peña siempre que alcance el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en la respectiva elección.

DE LA HONORABLE CONVENCION PROVINCIAL

TITULO II

Art. 4º — La autoridad superior del Partido estará a crgo de la Honorable Convención Provincial, la que estará integrada en la siguiente proporción:

a) Departamento de la Capital seis convencionales titulares y seis suplentes;

b) Los departamentos cuya representación legislativa sea de dos o más diputados y un senador, elegirán tres convencionales titulares y tres suplentes;

e) Los Departamentos cuya representación legislativa sea de un diputado y un senador, elegirán dos convencionales titulares y dos suplentes.

Art. 5º — Para ser delegado a la Honorable Convención Provincial, se requiere ciudadanía argentina, haber cumplido 22 años de edad, ser nativo de la provincia o tener dos años de residencia en ella y un año de antigüedad como afiliado.

Art. 6º — Para su constitución la Honorable Convención será convocada por el Comité Central de la Provincia. No mediando convocatoria a este fin hasta los treinta días de su elección, los delegados electos podrán darse por convocados. En ambos casos se procederá en la siguiente forma:

a) Reunidos los delegados en el lugar y hora que designe el Comité Central de la Provincia o en el que fijen los delegados que por emisión de aquél se hayan dado por convocados se constituirán en sesión preparatoria siempre que estuviesen presentes la mitad más uno de sus miembros, procediendo a designar en su seno un presidente provisional asistido por un secretario ad hoc. Nombrarán del seno de la asamblea una comisión de tres miembros para que dictamine sobre la validez de los diplomas;

b) Previo cuarto intermedio, la comisión se expedirá sobre aquellos diplomas que no ofrezcan dificultades y su dictamen será informado, discutido y votado en general y particular, de acuerdo a las prácticas parlamentarias. El delegado cuyo diploma fuera observado, podrá tomar parte de las deliberaciones pero no votará por su validez;

c) Una vez aprobados los diplomas de la mitad más uno de los delegados, se declarará constituida definitivamente la Honorable Convención y se procederá a elegir un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y cuatro secretarios que constituirán la Mesa Directiva de la H. Convención. — La H. Convención es juez exclusivo de la la elección, derechos y títulos de sus miembros; aprobada o rechazada su representación, este voto será definitivo e irrevocable.

Art. 7º — La H. Convención estará en Quórum legal con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Pasada media hora de la fijada para la reunión sesionará con la tercera parte de sus componentes. Para determinar el Quórum de la H. Convención sólo se computará el total de sus miembros en ejercicio de su mandato.

Art. 8º — La H. Convención Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dictar el programa y plataforma electoral con sujeción de las orientaciones y principios contenidos en el programa y plataforma del Partido;

b) Reformar la presente Carta Orgánica y la declaración de principios, necesitándose del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes para considerar oportuna tal reforma y simple mayoría para aprobarla;

c) Recibir los informes que dispone el artículo 54 y el artículo 13 inciso h), pudiendo aprobarlo, observarlo y|o rechazarlos por los dos tercios de votos de los miembros presentes;

d) Darse un reglamento interno;

e) Juzgar la conducta de las autoridades partidarias en el cumplimiento de la Carta Orgánica y la de los funcionarios electivos, observándose lo dispuesto en el inciso siguiente en caso de expulsión;

f) Resolver en apelación las penalidades impuestas por el tribunal de conducta, exigiéndose el voto de los dos tercios de los miembros presentes para resolver la expulsión;

g) Designar por simple mayoría de votos la Junta Electoral, el Tribunal de Conducta y los Apoderados del Partido;

h) Elegir por simple mayoría de votos una comisión de tres miembros para revisar las cuentas del Partido;

i) Resolver, con los dos tercios de votos, la extinción del Partido. La extinción puede producirse para fusionarse con otro partido o por disolución. En el primer caso, los fondos y bienes del Partido pasarán al Partido con el cual se fusione. — En el segundo caso pasarán en donación a la provincia, debiendo las autoridades del Comité Central, extender los respectivos instrumentos legales.

Art. 9º — El Orden del Día de la H. Convención podrá ser modificado e incluirse asuntos nuevos si así lo resuelve la mitad más uno de los miembros presentes. Los miembros del Comité Central, tienen voz pero no voto en las deliberaciones de la H. Convención. Tendrán el mismo derecho de los Legisladores y los representantes ante los Organismos Nacionales del Partido.

Art. 10. — La H. Convención celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año para considerar la gestión del Comité Central, los informes de la Comisión de Cuentas y las que prescribe el artículo 54.

Las sesiones tendrán lugar:

a) Por citación del Comité Central;

b) Por pedido de la mitad más uno de los Comité Departamentales;

c) Por petitorio del 10 o|o de los afiliados;

d) Por pedido del veinticinco por ciento de los convencionales.

e) Por convocatoria de la Mesa Directiva de la H. Convención.

En cada caso se expresará el motivo de la Convocatoria, haciéndose las citaciones con ocho días de anticipación como mínimo.

TITULO III

Del Comité Central de la Provincia

Art. 11. — El Comité Central de la Provincia es la autoridad superior ejecutiva permanente del Partido. Estará formado por un presidente, un vicepresidente, tres secretarios titulares y tres suplentes. — El vicepresidente reemplazará al presidente titular en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento del presidente y al vicepresidente lo reemplazará el secretario que elijan los secretarios del Comité Central.

La minoría estará representada por un secretario titular y los suplentes.

Art. 12. — Para ser miembro del Comité Central de la Provincia se requiere tener ciudadanía argentina, ser elector en la Provincia y tener por lo menos tres años de antigüedad en el Partido; este último requisito no rige para los delegados de la juventud.

Art. 13. — El Comité Central de la Provincia tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Dictar su reglamento interno.

b) Dictar las normas y disposiciones necesarias para cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica, la Carta Orgánica Nacional y las resoluciones de los Organismos superiores del Partido;

c) Dirigir la Campaña Electoral, la propaganda y el proselitismo en concordancia con la plataforma electoral y declaración de principios del Partido;

d) Llevar el fichero general del Partido, organizar la inscripción de afiliados, mantener permanentemente abierta la afiliación, disponer a los efectos de las elecciones internas la confección de padrones en los que figurarán los afiliados existentes a la fecha de iniciación de la confección de éstos y sólo tendrán derecho de voto las que figuran en él;

e) Dirigir en General la marcha del Partido, inspeccionar los Comités Departamentales o intervenirlos en su caso, al solo efecto de normalizar su funcionamiento en el plazo de sesenta días y adoptar todas las medidas necesarias para desarrollar el interés por la acción cívica, para mantener la disciplina partidaria y para afianzar el espíritu de solidaridad entre los afiliados;

f) Administrar el tesoro del Partido y llevar libro de inventario, copiador de cartas y caja, de acuerdo a las disposiciones vigentes del Código de Comercio;

g) Reglamentar la forma de percepción de la renta partidaria y su distribución;

h) Presentar informes anuales a la H. Convención sobre la marcha y estado del Partido, comunicando la misma a la H. Convención Nacional y Comité Nacional;

i) Mantener las relaciones del Partido con las autoridades de la Nación y de la Provincia, como así también con los cuerpos Provinciales y Nacionales del Partido y con los funcionarios y autoridades electivas interviniendo y resolviendo en las desavenencias que se originen en los bloques legislativos;

j) Someter al juzgamiento del Comité Central las faltas y actas de inconducta e indisciplina en que, a juicio del cuerpo incurrieren afiliados del Partido;

k) Convocar a la H. Convención en los casos previstos;

l) Convocar a elecciones partidarias internas con cuarenta y cinco días de anticipación como mínimo y comunicar esta resolución a la Junta Electoral a sus efectos;

m) Pronunciarse en definitiva sobre los casos previstos en esta Carta Orgánica, así como en las consultas sobre los casos no previstos;

n) Fomentar en la medida de lo posible una amplia labor de cultura social, de decencia popular y de proselitismo político, crear la biblioteca del Partido, centros culturales y de difusión de la doctrina del Partido;

ñ) Autorizar la creación de Centros o Comités Partidarios;

o) Establecer, mantener y reglamentar las relaciones oficiales con las organizaciones de la juventud partidaria de la Provincia;

p) Resolver las cuestiones sometidas por los Comités Departamentales.

Art. 14. — En caso de acefalía del Comité Central se procederá a nuevas elecciones por el voto directo de los afiliados, dictándose la convocatoria respectiva dentro de los treinta días de producida, siempre que falte más de un año para la terminación de su mandato. En caso contrario será designado por H. Convención Provincial por simple mayoría de votos. En tanto dure la acefalía se hará cargo del Comité Central la Mesa Directiva de la H. Convención. Los nuevos miembros serán elegidos para completar el período.

Art. 15. — El Comité Central por simple mayoría de los miembros presentes podrá dejar cesantes a sus componentes que no aceptasen sus cargos después de los treinta días de su elección o que dejaren de asistir a cinco sesiones ordinarias consecutivas o diez alternadas sin previo aviso.

Art. 16. — El Comité Central tendrá quórum legal con tres de sus miembros. Los legisladores, concejales municipales, Presidentes de Comités Departamentales, Intendentes Municipales y un miembro de la Mesa Directiva de la H. Convención Provincial, podrá asistir a sus deliberaciones con voz pero sin voto.

Art. 17. — El Comité Central celebrará sesiones extraordinarias a requerimiento de tres de sus miembros o de veinte afiliados para su objeto determinado.

TITULO IV

De los Comités Departamentales

Art. 18. — Cada Departamento en que se divide la Provincia tendrá su respectivo Comité Departamental, compuesto por un presidente, dos secretarios titulares y dos suplentes que se elegirán en un mismo acto y que reemplazarán a aquéllos en la forma establecida para el Comité Central de la Provincia debiendo tener su Sede Central dentro del territorio Departamental. La minoría estará representada por un Secretario titular y un suplente.

Art. 19. — Para ser miembro de los citados Comités se requieren las mismas condiciones que para ser delegado de la H. Convención Provincial y ser vecino del Departamento.

Art. 20. — Los Comités Departamentales funcionarán en la misma forma que el Comité Central y tendrán las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la dirección del Partido en su respectivo Departamento;

b) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica, la resolución de la H. Convención Provincial y Nacional y del Comité Nacional y Comité Central.

Art. 21. — Habrá Comité de Circulo en cada localidad que constituya un Circuito Electoral de acuerdo al padrón Nacional o Provincial. Se compondrá de un Presidente y dos Secretarios y su funcionamiento será reglamentado por el Comité Central de la Provincia.

TITULO V

De la Junta Electoral

Art. 22. — La Junta Electoral del Partido se compondrá de cinco miembros elegidos por la H. Convención y funcionará en el local del Comité Central eligiendo de su seno un Presidente en la primera sesión que se celebre. Sus miembros podrán ser reelectos por una sola vez.

Art. 23. — Las funciones serán las que fija la ley Electoral de la Provincia para el Tribunal Electoral, condicionada a las disposiciones de la presente Carta Orgánica y especialmente las siguientes:

a) Confeccionar el padrón de afiliados conforme al fichero llevado por el Comité Central. Previa depuración lo hará público y abrirán un período de tachas no menor de quince días, en el que los afiliados podrán oponer observaciones en base a las causales siguientes:

1º) Estar comprendidos dentro de una causal de inhabilidad de las establecidas en las leyes nacionales y provinciales de la materia.

2º) Los que hubieren sido suspendidos o expulsados.

3º) Los que hubieren renunciado.

b) Pronunciarse en definitiva sobre las tachas opuestas y aprobar los padrones por lo menos diez días antes de la elección interna;

c) Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas, hacer el escrutinio definitivo e inapelable de las mismas proclamando a los electos. Cuando se trate de elecciones de candidatos a cargo público electivo, lo comunicará al apoderado del Partido para su oficialización.

Art. 24. — Una vez que el Comité Central haya convocado a elecciones internas y lo haya comunicado a la Junta Electoral, ésta procederá de inmediato a cumplir su cometido.

Art. 25. — Nombrará para cada Mesa con anticipación no menor de cinco días la autoridad respectiva compuesta de un Presidente y un suplente. La designación se hará conocer por los diarios y se comunicará a los nombrados por telegrama o carta certificada.

Art. 26. — Fijará los lugares donde funcionarán los Comicios dentro de los Círculos respectivos y los dará a conocer a los afiliados, anticipación no menor de cinco días en su comunicación respectiva al acto electoral a realizarse.

Art. 27. — Inmediatamente después de realizado el acto electoral la Junta sesionará con carácter permanente y procederá a verificar el escrutinio definitivo y a proclamar sus resultados, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.

Art. 28. — Todas las resoluciones de la Junta se adoptarán en reuniones a las que asistan por lo menos dos de sus miembros. Los votos serán fundados en todos los casos.

Art. 29. — Convocados los afiliados a elecciones internas, la ausencia de cualquiera de sus miembros a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, producirá la separación automática del miembro ausente, debiendo el Presidente y en ausencia de éste cualquiera de los otros miembros comunicar a la Mesa Directiva de H. Convención para que ésta llene de inmediato la vacante, hasta la primera reunión que realice la H. Convención.

TITULO VI

De la Disciplina Partidaria

Art. 30. — Los afiliados del Partido por las faltas que cometieren estarán sujetos a las siguientes penalidades:

a) Amonestación;

b) Suspensión;

c) Expulsión.

Art. 31. — La pena será comunicada a todos los organismos de la Provincia.

TITULO VII

Del Tesoro Partidario

Art. 32. — El tesoro partidario se formará:

a) Con la contribución de $ 0,50 por afiliado por mes;

b) Con el 10% de la remuneraciones que perciban los afiliados que desempeñen funciones electivas por el Partido, sean éstas nacionales, provinciales o municipales;

c) Por las donaciones que reciban con aprobación del Comité Nacional o Comité Central Provincial;

d) Por el producido de colecta y contribuciones;

e) Con los aportes que fijen leyes Nacionales y Provinciales para todos los Partidos Políticos.

Art. 33. — El afiliado abonará únicamente la contribución mayor.

Eldrcda9p...aetaoin shrdlu shrdlu cm

Art. 34. — Semestralmente el Comité Central realizará un balance que será pasado para su aprobación a la Comisión de Cuentas y lo comunicará también al Comité Nacional.

Art. 35. — La renta partidaria se distribuirá de la siguiente forma:

a) Trimestralmente, los Comités Departamentales harán un balance por triplicado, retendrán el 60% para sus gastos y remitirán el 40% al Comité Central.

b) En igual forma se procederá con los Comités de Circuito pero la retención para sí será del 20%, correspondiendo por lo tanto al Comité Departamental el 40% y el restante 40% para el Comité Central.

c) El incumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente por parte de los Comités Departamentales o su mora por dos trimestres, traerá aparejada la inmediata intervención del Comité Central de la Provincia. Producida la intervención se aplicarán las sanciones partidarias correspondientes, conforme la gravedad de las faltas o se formulará la correspondiente denuncia a las autoridades judiciales competentes. En la misma forma procederán los Comités Departamentales con respecto a los Comités de Circuito.

TITULO VIII

De la Comisión de Cuentas

Art. 36. — La Comisión de Cuentas será elegida por la H. Convención y tendrá por funciones revisar las cuentas del Partido controlar los ingresos y egresos, aprobar y rechazar balances, visará el balance que el Comité Central debe elevar anualmente al H. Convención.

Art. 37. — La Comisión de cuentas estará formada por tres miembros que deberán reunir las condiciones para ser miembros del Comité Central.

TITULO IX

De los Afiliados

Art. 38. — Podrán afiliarse al Partido los ciudadanos de ambos sexos que estén en condiciones de usar el derecho de sufragio. La afiliación deberá realizarse en el Colegio Electoral a que pertenezca el ciudadano, debiendo acreditarse la identidad con la respectiva libreta cívica o cédula de identidad.

Art. 39. — Los ciudadanos que hayan solicitado cambio de domicilio y no figuren en el padrón oficial y los ciudadanos recien enrolados que tampoco figuren en el Padrón Oficial, podrán afiliarse y ejercer el derecho de sufragio interno presentando su libreta cívica o de enrolamiento.

Art. 40. — Para afiliarse al Partido será necesaria una solicitud de afiliación con adhesion a los principios partidarios y de acuerdo a lo establecido en la ley 19.102 Art. 28.

Art. 41. — Los afiliados que hubieren dejado de pertenecer al Partido al reingresar deberán ser considerados como afiliados nuevos.

Art. 42. — Cuando el Partido deba adoptar alguna decisión de trascendental importancia, el Comité Central podrá convocar a Asamblea de afiliados para su consulta previa a una amplia publicidad, con quince días de anticipación, por lo menos.

Art. 43. — Ningún afiliado o grupo de ellos podrá dar a publicidad alguna presentación dirigida a las autoridades, sin antes haberla hecho llegar a éstas.

Art. 44. — Todo afiliado que desempeñe función pública electiva está obligado a presentar anualmente, en la cesión ordinaria de la H. Convención, un informe de su gestión.

Art. 45. — Podrán inscribirse en un Padrón Especial que llevarán los Comités Departamentales, los argentinos de ambos sexos mayores de 16 años y menores de la edad fijada para el enrolamiento. Esa inscripción los convertirá en simpatizantes. Tendrán voz en las Asambleas, pero no voto, ni ser electos para cargo alguno.

Art. 46. — Los extranjeros de ambos sexos podrán afiliarse en un Padrón especial que llevarán los Comités Departamentales, y tendrán las mismas atribuciones y limitaciones que las establecidas en el Artículo anterior para los simpatizantes.

TITULO X

De los Candidatos

Art. 47. — Pueden ser candidatos del Partido "Conservador Popular" los ciudadanos que cumplan con los requisitos exigidos por la Constitución de la Nación y la Constitución de la Provincia, aunque no sean afiliados al Partido.

Art. 48. — Para ser candidato del Partido, bastará ser electo por simple mayoría de sufragantes o convencionales, en su caso.

Para ser reelecto en el mismo cargo público se requieren los dos tercios de convencionales presentes, cuando fuere reelegido por la convención o los dos tercios de los votos válidos emitidos en elección interna, cuando lo fuere por el voto directo de los afiliados.

Debe entenderse que no existe reelección cuando ha transcurrido un período intermedio de dos años o cuando el ejercicio del cargo no hubiere excedido de la mitad del término legal.

TITULO XI

De las Incompatibilidades

Art. 49. — Son incompatibles los cargos partidarios con los empleos públicos en la administración nacional, provincial o municipal, con funciones ejecutivas y políticas en el Poder Ejecutivo. A la aceptación o proclamación de un cargo de los enumerados, quedan de hecho cesantes en la función partidaria exceptuándose los que ejerzan funciones docentes, los empleados de bloques legislativos y municipales y los profesionales de la medicina que se desempeñen en cargos técnicos.

Art. 50. — Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de dos cargos en la organización partidaria. A este efecto se equiparan los cargos públicos electivos a los de carácter interno. Las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de las presentes incompatibilidades.

Art. 51. — Habrá incompatibilidad entre los cargos de miembros de los poderes públicos nacionales o provinciales con los representantes o letrados de empresas concesionarias del Estado y los asociados a entidades de cualquier índole contraria a los principios e intereses nacionales y del partido. Los legisladores nacionales o provinciales no podrán aceptar ningún cargo rentado en la Administración nacional, provincial o municipal.

Art. 52. — Se declara incompatible el cargo de Delegado de la H. Convención Provincial con el de miembro del Comité Central y el de Delegado a la H. Convención con el de miembro del Comité Nacional.

TITULO XII

De las Elecciones Internas

Art. 53. — A los efectos de la renovación de los delegados a la H. Convención Nacional, Comité Nacional, H. Convención Provincial, miembros del Comité Central, Comités Departamentales y de Circuitos que establece esta Carta por lo menos cuarenta y cinco días antes de la terminación del mandato de sus componentes, el Comité Central deberá convocar a los afiliados para la respectiva elección. Si por cualquier causa la elección no se realizare en el término fijado continuarán en sus funciones los miembros de los respectivos organismos; pero en ningún caso durarán más de treinta días del fijado para la terminación del mandato. Pasado ese término, los afiliados se darán por convocados para elegir las autoridades.

Art. 54. — Los candidatos a ocupar cargos electivos, gobernador, vicegobernador, legisladores nacionales y provinciales y Concejales serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

El Comité Central dictará la Convocatoria respectiva 45 días antes de la fecha fijada para la elección. En caso de no haberse realizado la elección interna por cualquier circunstancia en tiempo suficiente para efectuar la proclamación dentro de los términos legales la H. Convención podrá resolver con dos tercios de los miembros presentes, elegir directamente los candidatos que sostendrá el Partido.

Art. 55. — En toda elección interna se votará por lista completa para la elección de los miembros de la H. Convención, Delegados a la Convención Nacional, Comité Nacional, Comité Central, Comités Departamentales y de Circuito.

Art. 56. — Para la proclamación se deberá seguir el orden de lista tanto para los titulares como para los suplentes. La minoría tendrá representación de acuerdo al artículo 3º de esta Carta.

Art. 57. — Para la elección interna de candidatos a cargos electivos, se oficializarán por la Junta Electoral las precandidaturas en forma individual para cada cargo.

Art. 58. — Conocido el resultado de la elección interna, la Junta Electoral en los casos que corresponda, confeccionará el orden de las listas que sostendrá el Partido de acuerdo al número de votos obtenidos por cada candidato.

Art. 59. — En caso de empate se procederá a elegir por sorteo.

Art. 60. — Cuando corresponda incorporar a los cuepos legislativos o deliberativos nacionales, Provinciales o Municipales sólo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trate se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos.

Art. 61. — Todos los precandidatos en el caso de ser proclamados, entregarán a los respectivos Comités de Departamentos la renuncia de los cargos de que se trate a los efectos de que aquellos organismos cumplimenten lo establecido en el artículo anterior.

Art. 62. — El Comicio interno se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Se instalarán Mesas en los Circuitos en que haya un mínimo de veinte afiliados. En los que no se llegue a ese número, los afiliados votarán en las Mesas más próximas del Colegio Electoral que indique la Junta Electoral;

b) Las listas y Candidaturas se oficializarán ante la Junta Electoral por intermedio de sus apoderados con cinco días de anticipación por lo menos al día del comicio interno. Deberán ser firmadas por un grupo de afiliados que la auspicien con la identificación de los datos de su Libreta Cívica. Los apoderados deberán constituir domicilio legal ante la Junta Electoral;

c) El número de afiliados para apoyar a los distintos precandidatos será:

1) Por lo menos 100 para los cargos de Gobernador y Vice.

2) 70 para Diputados, Senadores, Constituyentes Nacionales, Delegados a la Convención Nacional, Comité Nacional.

3) 50 para Delegados del Comité Central de la Provincia.

4) 10 para Delegados a la H. Convención de la Provincia, autoridades departamentales, senadores y diputados provinciales, intendentes y concejales municipales. Ningún afiliado podrá propiciar más de una lista de precandidatos para un mismo cargo.

d) Las listas y nombres para las precandidaturas a que se refieren los puntos 1, 2 y 3 del inc. anterior, serán oficializadas directamente ante la Junta Electoral del Partido y las que se refieren al punto 4, serán oficializadas ante el Comité Departamental respectivo, el que en ningún caso se negará a recibir las listas de precandidatos, al pie de las cuales dejará constancia de la fecha y hora de la presentación, con la conformidad firmada de dos de los presentantes, como mínimo. Cumplidas estas garantías, el Comité Departamental remitirá la documentación completa a la Junta Electoral dentro de las 24 horas;

e) La Junta Electoral tachará los nombres de los candidatos que no reúnan las condiciones de antigüedad requeridas por esta Carta Orgánica. Dicha resolución será comunicada inmediatamente al apoderado de los candidatos con expresión de la causa que motiva tal tacha;

f) Las precandidaturas no observadas por la Junta Electoral o por cualquier afiliado dentro de las 48 horas de su presentación quedarán de hecho aprobadas;

g) Objetada una precandidatura, la Junta Electoral deberá expedirse con carácter irrevocable dentro de las 24 horas de formulada la observación. No haciéndolo dentro de este término se la considerará oficializada;

h) Las listas se presentarán completas con candidatos para todos los cargos partidarios.

En los casos de resolución, haciendo lugar a una impugnación o impugnaciones, los apoderados de las listas procederán a su reemplazo.

i) Los candidatos partidarios podrán designar apoderado ante las mesas para fiscalizar el acto. Los candidatos por o por intermedio de sus apoderados podrán formular cualquier observación o queja dejando de ello constancia en el acta del comicio;

j) El voto será secreto, emitido en el cuarto oscuro, en sobre cerrado que firmarán el presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo;

k) Las boletas deberán ajustarse a la reglamentación que en cada caso dictará la Junta Electoral, debiendo ser oficializadas hasta 24 horas antes del comicio;

l) Las boletas de sufragio no oficializadas por la Junta Electoral no podrán ser colocadas en los locales destacados al comicio y las listas o grupos a que pertenezcan no podrán designar fiscales para controlar el acto electoral. Si al hacerse el escrutinio aparecieren votos emitidos por esas boletas, serán considerados insanablemente nulos

2) En caso de oficializarse una sola lista de candidatos a cargos partidarios, sus miembros serán proclamados electos una vez vencido el plazo fijado por inc f).

Art. 63. — Inmediatamente después de clausurado mediante acta el acto comicial, el presidente en presencia de los afiliados y fiscales realizará las siguientes operaciones:

a) Abrirá las urnas que contienen los sobres con los votos, hará el recuento y controlará su exactitud con el número de sufragios que consten emitidos en el padrón de afiliados;

b) Verificará de esta manera la corrección del acto, abrirá y contará las boletas emitidas;

c) Labrará un acta en la que conste el resultado de la elección, expresando el número total de sufragios y los emitidos en favor de cada lista de candidatos;

d) Realizada esta operación invitará a firmar el acta a los apoderados y afiliados presentes que quisieren hacerlo y juntamente con las boletas escrutadas y todos los antecedentes enviará a la Junta Electoral por pieza certificada o por conducto personal, rodeado de las mayores garantías y seguridades. Si los apoderados se negaran a suscribir el acta, se dejará constancia del hecho en el cuerpo de la misma, certificando esta circunstancia con la firma de dos afiliados por lo menos. Igual procedimiento se impondrá en el acto comicial no fiscalizado.

e) Los candidatos o sus apoderados tienen derecho a solicitar del presidente una constancia del resultado de la elección que éste extendera antes de dar por finalizada su actuación en el mismo local donde la elección se haya realizado.

Art. 64. — Para la validez del comicio se fija un margen de tres votos en más o menos, en relación al número que conste en el acta respectiva.

Art. 65. — La Junta Electoral reglamentará la elección interna en todo lo previsto en la Carta.

TITULO XIII

De los Bloques Parlamentarios

Art. 66. — Los representantes del Partido en la Legislatura Provincial, en el Congreso de la Nación o en los Consejos Deliberantes se constituirán en bloques orgánicos, para sostener el programa partidario en cada caso. En cuestiones fundamentales de orden político las representaciones partidarias deberán consultar ante el Comité Nacional o Central para recibir las directivas oficiales del Partido, a las que deberán ajustar su conducta.

TITULO XIV

Disposiciones Generales

Art. 67. — En caso de que se elijan miembros titulares y suplentes para los organismos partidarios, los suplentes por orden de colocación en las listas, reemplazarán automáticamente a los titulares, aun para el caso de simple inasistencia. Si en el desarrollo de la deliberación a que asiste el suplente, concurriere el titular automáticamente cesa la intervención de aquél.

Art. 68. — Para los casos no previstos en esta Carta los organismos se regirán por el reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Provincia y a lo prescripto por la Carta Orgánica Nacional.

Art. 69. — La presente Carta y las resoluciones dictadas por los organismos que ella crea serán ley obligatoria para los afiliados.

Art. 70. — Las elecciones de las autoridades partidarias se realizarán, en cuanto fuere posible simultáneamente con las de candidato a cargos públicos electivos.

Art. 71. — No podrán ser elegido para ningún cargo público o partidario, y si ya lo hubiesen sido, seguir desempeñando sus funciones el afiliado que no se encuentre al día en el pago de alguna de las cuotas fijadas en el artículo 32 según le corresponda.

Art. 72. — Los fondos que constituyen el tesoro del Partido, serán depositados en el Banco Provincial a la orden de los respectivos Comités Central, Departamental o de Circuito, según sea el caso (Artículo 35).

TITULO XV

Disposiciones Transitorias

Art. 73. — Los plazos fijados en esta Carta para la confección de Padrón Electoral, su depuración, periodo de tachas, convocatorias de elecciones internas y otros fijados para la elección de autoridades partidarias, podrán ser disminuidos por la Junta Promotora, por esta única vez. En ese caso deberá comunicarse previamente a la prensa local posibilitando de esa manera la mas pronta reorganización partidaria. Para el caso de presentarse lista única de precandidatos para autoridades del Partido, vencido el término de oficialización automáticamente se consideran electos los mismos. Por esta única vez la H. Convención designará los candidatos a ocupar cargos públicos electivos. También por esta única vez no se exigirá para ser candidato a autoridad partidaria, la respectiva antigüedad exigida en esta Carta para cada caso.

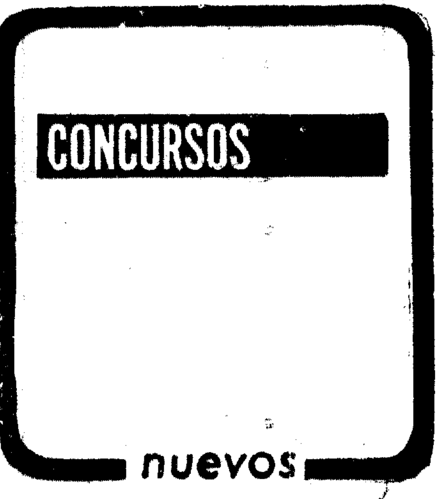
Art. 74. — El régimen de incompatibilidades que fija esta Carta comenzará a regir a medida que se vayan renovando los organismos partidarios.

Art. 75. — Esta Carta comenzará a regir en todas sus partes desde el momento en que sea proclamada su sanción por la H. Convención. Exceptúase de esta disposición las concernientes a la integración de los diversos organismos partidarios, que comenzarán a regir en la primera renovación de autoridades partidarias.

Art. 76. — Los Comités Departamentales comenzarán a funcionar recién cuando existan en el respectivo Departamento 50 afiliados. Hasta tanto se organicen todos los departamentos las autoridades del Comité Central y de la H. Convención Provincial tendrán su asiento en el Departamento que cuente con mayor número de afiliados.

Mientras no se organicen todos los Departamentos la H. Convención funcionará con el quórum de la mitad más uno de los Departamentos ya organizados.

e.12|6 Nº 4.039 v.12|6|72



MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Citefa llama a concurso para cubrir las siguientes vacantes en la planta de personal de su estructura orgánica:

Un (1) oficinista Bilingüe (B-IV, pesos 598). Se requiere: título secundario. Dominio del idioma inglés oral y escrito; taquigrafía; castellano e inglés y muy buena dactilografía.

Nueve (9) Auxiliar Administrativo (D-IV, $ 518). Se requiere: título secundario; Práctica de dactilografía.

Un (1) Enfermero (sexo masculino). (D-I $ 562). Se requiere: título de enfermero otorgado por: Cruz Roja Argentina o Hospital Militar Central; Seis meses de experiencia como mínimo en la profesión.

Tres (3) Agente para servicios auxiliares (F-III, $ 518). Se requiere: Estudios primarios completos; Registro habilitante de conductor.

A las retribuciones indicadas precedentemente se agregarán los adicionales por título, salario familiar y antigüedad que correspondan al Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 9.530|58).

Inscripción de Aspirantes; del día 9 de junio al día 19 de junio de 1972, exclusivamente por nota manuscrita dirigida al Jefe del Departamento Personal de Citefa, Zufriategui y Varela, Villa Martelli (Provincia de Buenos Aires), acompañando un "curriculum-vitae" detallado.

Los agentes serán sometidos a una prueba de suficiencia.

e.12|6-Nº 4.182-v.12|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA

Expediente Nº 2.588|72

Llámase a concurso interno de antecedentes y oposición para cubrir en este establecimiento el siguiente cargo:

Clase "B"; Grupo "III". Sueldo inicial: Trescientos diez ($ 310). Treinta y cinco (35) horas semanales. Un (1) cargo de auxiliar técnico (Hosp. diurno-pre-escolares).

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado, corresponde liquidación por antigüedad, peligrosidad, título y salario familiar.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente del Instituto Nacional de Salud Mental en toda su jurisdicción cualquiera sea su clase de revista escalafonaria;

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual los interesados deberán presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumplen tareas;

d) Poseer título de bachiller, perito mercantil o maestro, registrado en los organismos correspondientes, preferentemente con estudios de psicología;

e) Acreditar actuación y experiencia en Servicios Asistenciales de Psiquiatría Infantil. Se requiere experiencia en Hospital de Día Psiquiátrico Infanto Juvenil y en grupos diagnósticos y terapéuticos en niños de edad preescolar.

f) Al inscribirse el aspirante deberá entregar, bajo sobre cerrado y firmado, detalle de sus antecedentes ajustado a lo previsto en el apartado II de las normas complementarias del punto 32 del Escalafón General (Decreto Nº 9.530|58, T. O. Nº 14|64, modificado por Decreto Nº 2.946|71).

Supeditado al resultado del concurso interno, llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir dicho cargo.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;

b) Poseer título de bachiller, perito mercantil o maestro, registrado en los organismos correspondientes, preferentemente con estudios de psicología;

c) Acreditar actuación y experiencia en Servicios Asistenciales de Psiquiatría Infantil. Se requiere experiencia en Hospital de Día Psiquiátrico Infanto Juvenil y en grupos diagnósticos y terapéuticos en niños de edad pre-escolar.

d) Al inscribirse el aspirante deberá entregar, bajo sobre cerrado y firmado, detalle de sus antecedentes ajustado a lo previsto en el apartado II de las normas complementarias del punto 32 del Escalafón General (Decreto Nº 9.530|58, T. O. Nº 14|64, modificado por Decreto Nº 2.946|71).

La inscripción se realizará en la División Personal y Despacho de este Hospital, calle Barracas Nº 315, Capital Federal, la que permanecerá abierta los días 26 y 27 de junio de 1972, de 9 a 13 horas.

e.12|6-Nº 4.186-v.13|6|72

HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA"

Expediente Nº 2.586/72

Llámase a concurso interno de antecedentes y oposición para cubrir en este establecimiento el siguiente cargo:

Clase "B", Grupo III.

Sueldo inicial: Trescientos diez (pesos 310).

Treinta y seis (36) horas semanales.

Un (1) Cargo de Auxiliar Técnico (Enfermería).

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado, corresponde liquidación por antigüedad, peligrosidad, título y salario familiar.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente del Instituto Nacional de Salud Mental en toda su jurisdicción, cualquiera sea su clase de revista escalafonaria;

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual los interesados deberán presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumplen tareas;

d) Poseer título de Enfermera/o, expedido por Escuela reconocida por la Subsecretaría de Salud Pública;

e) Al inscribirse el aspirante deberá entregar, bajo sobre cerrado y firmado, detalle de sus antecedentes ajustado a lo previsto en el apartado II de las normas complementarias del punto 32 del Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58, t.o. Nº 14/64, modificado por Decreto Nº 2.964/71).

Supeditado al resultado del concurso interno, llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir dicho cargo.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente nativo, naturalizado o por opción;

b) Poseer título de Enfermera/o, expedido por Escuela reconocida por la Subsecretaría de Salud Pública;

c) Al inscribirse el aspirante deberá entregar bajo sobre cerrado y firmado, detalle de sus antecedentes ajustado a lo previsto en el apartado II de las normas complementarias del punto 32 del Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58, t.o. Nº 14/64, modificado por Decreto Nº 2.946/71).

La inscripción se realizará en la División Personal y Despacho de este Hospital, calle Barracas Nº 315, Capital Federal, la que permanecerá abierta los días 26 y 27 de junio de 1972, de 9 a 13 horas.

e.12|6 Nº 4.187 v.13|6|72

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Llámase a concurso por antecedentes y/u oposición en jurisdicción del Servicio Nacional de Rehabilitación y a concurso abierto simultáneamente, para cubrir los cargos que a continuación se detallan, de conformidad con las normas establecidas por el Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58, t.o. por Decreto Nº 14/64), con las modificaciones del Decreto Nº 2.946/71 y acorde con el reglamento de concursos aprobado por el Servicio Nacional de Rehabilitación, por Resolución Nº 396/71, su ratificatoria Nº 230/71, para los que regirán las bases, jurados y condiciones aprobadas por Resolución Nº 315/72

7 Enfermeras, Clase "B", Grupo III.

1 Auxiliar Técnico (Preparador de Histología), Clase "B", Grupo III.

5 Auxiliares de Enfermería, Clase "D", Grupo I.

Informes sobre: Bases, jurados, condiciones, etc.: Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" (División Despacho y Personal) calle Dr. E. Finochietto 849, Capital Federal.

Inscripciones: Desde el 28/VI al 4/VII de 1972, inclusive, en el horario de 14 a 18 hs.

Documentos de Identidad; Curricullum vitae por triplicado; Fotocopia de título y de otras constancias y certificados que se deseen presentar, relacionados con los cargos a proveer.

e.12|6 Nº 4.186 v.13|6|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION

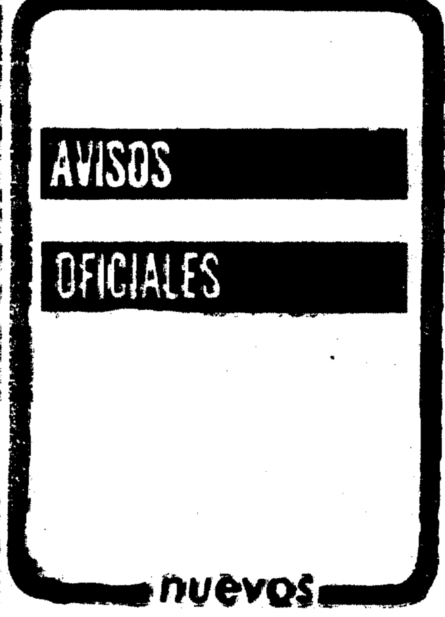
CONCURSO ABIERTO DE OPOSICION

Por el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente aviso se llama a concurso abierto de oposición para cubrir un cargo Clase "D", Grupo II, en el Registro de la Defensa Nacional, vacante en la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Remuneración: Clase "D", Grupo II: $ 470, más salario familiar, bonificación por título y bonificación por antigüedad.

Presentación: La solicitud deberá ser presentada en el Departamento Despacho de la Dirección General de Coordinación, Gelly y Obes 2289, 1er. piso y en la misma deberá constar: Nombre y apellido, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento de identidad y domicilio real.

e.12|6 Nº 4.173 v.12|6|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Nota Nº 405|72

Se hace saber a los dueños de las mercaderías amparadas por Acta Lote número 1628|67 —expediente 560.776|62—, referente a 195 kgs. de té en 357 paquetes 875 envases de conservas de pescado y otros comestibles; Acta Lote 294|67, afectada a expediente 577.560|67, referente a 35 cajones le pasas de uva; Acta Lote 697|67, referente a 165 cajones de pasas de uva; Acta Lote Nº 504|64, afectada a expediente 600.391|64 referente a 44 bolsas con 2.578 kgs. de café en grano; y Acta Lote Nº 122|67, afectada a expediente 433.195|69, referente a 12 bolsas de café en grano; que se les cita y emplaza con relación al auto que dispone la destrucción de todas las mercaderías precedentemente citadas por no ser ellas aptas para el consumo según informe del Departamento de Química, producido en las respectivas actuaciones, para que en el perentorio término de 10 días hagan valer sus derechos. — Para mayor recaudo se transcribe en lo pertinente la resolución respectiva: "Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Resuelvo: ... A la División Resguardo —Sección Rezagos (Depósito de Secuestros), para que proceda con las formalidades de práctica a la destrucción inmediata de toda la mercadería... — Firmado: Capitán de Fragata (R.E.) Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

Departamento Contencioso Capital, mayo 15 de 1972.

e. 12|6 Nº 4.174 v. 12|6|72

rio de Industria y Minería, sito en el 9º piso de la Diagonal Julio A. Roca número 651, Buenos Aires, República Argentina.

Los pliegos de la licitación cuyo precio ha sido fijado en la suma de $ 500 podrán ser adquiridos en la División Tesorería del citado Ministerio, sita en el 3er. piso, Sector 27 en el horario de 12.30 a 17 horas y en el exterior en la sede de la Representación Diplomática Argentina en los siguientes países:

Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Francia, Gran Bretaña, República Federal Alemana, Suecia, Noruega, Finlandia, Italia, España.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Sección Compras y Suministros de dicho Ministerio, ubicada en el 3er. piso, Sector 15, hasta las 16.30 horas del día 23 de noviembre de 1972.

e.9|6-Nº 3.764-v.23|6|72

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el rubro de Concursos en las ediciones del 24|5 al 8|6|72.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 002, (2do. llamado), para la adquisición de: Una ambulancia. — Apertura 19|6|72, a las 15 horas. — Retirar pliegos de 13 a 18 horas en Obra Social, Paseo Colón 974, Anexo Garaje, 2º piso, Capital.

e. 9|6 Nº 4.122 v. 12|6|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

FUNDACION MIGUEL LILLO

Licitación Pública Nº 1

Expediente 230-C.72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de junio de 1972, a las 11 horas, en la Sala de la Presidencia de la Comisión Asesora Miguel Lillo 205, San Miguel de Tucumán, para la construcción de la estructura de hormigón armado del nuevo edificio para el Instituto de Botánica por el sistema de "Unidad de Medida", en un todo conforme a planos, pliegos de condiciones particulares y generales y especificaciones técnicas.

Para la adquisición de pliegos, (Precio; $ 100) y consultas: Dirección Gral. de Administración, Miguel Lillo Nº 205, S. M. de Tucumán, de 8 a 12 horas.

e. 9|6 Nº 4.123 v. 21|6|72

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 2|72

Llámase a Licitación Pública, para la provisión y colocación de la carpintería de madera y herraje.

Apertura: 24 de julio de 1972, a las 9.30 horas.

Lugar de Apertura: Cabildo 381.

Pliego, Bases y Condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 hs.

Valor de la Documentación: $ 75.

e. 9|6 Nº 4.124 v. 30|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 4.221|72

Llámase a Licitación Pública Nº 26, el día 21 de junio de 1972, a las trece y treinta horas, para la provisión de formularios continuos, sobres y formularios impresos.

Pliegos de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, junio 9 de 1972.

e. 9|6 Nº 4.147 v. 13|6|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, of. 6.002, Buenos Aires

Expediente Nº 2.777|72

Llámase a Licitación Pública número 155|72, para el día 15 de junio de 1972, a las dieciséis horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino a los internados, alumnos y personal del Instituto "Gral. José de San Martín", sito en Monte 1783, Capital Federal, durante el período comprendido entre el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1972.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del Pliego: $ 15.

e. 9|6 Nº 4.125 v. 12|6|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Licitación Pública Nº 9|72

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72, para el día 19 de junio de 1972, a las 14 horas, para la contratación de un servicio integral de atención de guardería infantil.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, de 13 a 18 horas.

La Gerencia Departamental Administración, Buenos Aires, junio 6 de 1972.

e. 9|6 Nº 4.126 v. 12|6|72

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Expediente Nº 8.002.147-7|72

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72, para el día 15 de junio a las 14 horas, por la provisión de cincuenta y cinco (55) sillas para mecanógrafas.

Pliego de condiciones Generales y Cláusulas particulares, en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, piso 3º, de 12,45 a 19 horas.

e. 9|6 Nº 4.127 v. 12|6|72

Subsecretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER

Llámase a Licitación Pública Nº 007|72, para el día 19 de junio a las 13 horas, para subvenir necesidades de oxígeno medicinal y otros, con destino al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.

e. 9|6 Nº 4.148 v. 12|6|72

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER

Llámase a Licitación Pública Nº 008|72, para el día 21 de junio a las 16 horas, para contratar servicio de comida, con destino al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.

e. 9,6 Nº 4.149 v. 12|6|72

POLICLINICO CIUDADELA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, para el día 16 de junio de 1972 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: verduras, frutas, papas, carne vacuna, aves y huevos, pescado, productos lácteos, pan, artículos de almacén especias, etc., a partir del 1º|7 al 30|9|72, con destino al Policlínico Ciudadela.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la División Compras y Suministros de dicha dependencia, sita en la calle H. Irigoyen 1051, Ciudadela, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado organismo.

Ciudadela, 23 de mayo de 1972.

e.9|6-Nº 4.128-v.12|6|72

POLICLINICO CIUDADELA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|72, para el día 19 de junio de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: algodón, gasa, vendas, productos químicos y medicinales, equipos p|laboratorio, sondas, etc., con destino al Policlínico Ciudadela, para el trimestre Julio - Setiembre.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la División Compras y Suministros de dicha dependencia, sita en la calle H. Irigoyen 1051, Ciudadela, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado organismo.

Ciudadela, 23 de mayo de 1972.

e.9|6-Nº 4.129-v.12|6|72

CENTRO PILOTO DE ATENCION MEDICA PARA LA COMUNIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 5|72, para el día 16 de junio de 1972, a las 10 horas, para contratar el lavado y planchado de ropa, durante (90) días corridos a partir del 1º de julio de 1972, con destino al Centro Piloto de Atención Médica para la Comunidad.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en dicho Centro, Administración, Las Heras 2900, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha dependencia.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1972. — El Director.

e.9|6-Nº 4.130-v.12|6|72

POLICLINICO DE EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, para el día diez y nueve de junio de mil novecientos setenta y dos a las nueve y treinta horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico de Ezeiza. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en la calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Internacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para el pliego e informe, al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º Piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a contratar Alimentos y Productos Agropecuarios.

Policlínico de Ezeiza, 29 de mayo de 1972.

e.9|6 Nº 4.131 v.12|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION NOROESTE

Llámase a Licitación pública para la provisión de:

O. C.: 49|71Ax.1 — Materiales: Elásticos Espirales para coches y locomotoras; Fecha de Apertura: Día 21|6|72; Hora: 14.—; Precio Pliego: 60.—.

O. C.: 46|72Ax.1 — Materiales: Arandelas elásticas para bulón de vía; Fecha de Apertura: Día 22|6|72; Hora: 15.—; Precio Pliego: 60.—.

O. C.: 61|72. — Materiales: Herbicidas en Polvo; Fecha de Apertura: 23|6|72; Hora: 15.—; Precio Pliego: 70.—.

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del crédito documentario local Nº 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consulta y retiro de pliegos, en la Gerencia, Of. Apertura de Propuestas (local Nº 35, P. B.), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e.9|6.Nº 4.145-v.16|6|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 5.792-L-1972

Licitación pública Nº 5.804 para adjudicar la provisión de camiones volcadores, de fabricación nacional s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 3.000.000,00. — Precio pliego: 40,00.

Presentación propuestas: 29 de junio de 1972 a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|6-Nº 4.132-v.21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 762-MC., hasta el día 15 de Junio de 1972, a las 14,00 horas. — Provisión de acero A-37 y barras de acero para hormigón armado.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Distrito Capital, Venezuela Nº 155, Pº 4º, Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188, $ 10,00.

e.9|6-Nº 4.133-v.12|6|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 420|72, para la contratación de trabajos de perforación y terminación de diecisiete (17) pozos de petróleo en zonas: El Trebol, Escalante, y Cañadón Perdido, en la Provincia de Chubut.

Apertura: 3|7|72.

Valor: $ 1.000.—.

Pliegos: Sede Central, Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.9|6-Nº 4.134-v.23|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 304|72: Furfural puro bidestilado.

Apertura: (Dispuesta 15|6|72) se prorroga para el 12 de Julio de 1972.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.9|6-Nº 4.135-v.13|6|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 41|972

Llámase a licitación pública para adquirir "Formularios". Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de junio de 1972 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Departamento Administración.

$ 16,50. — e.9|6-Nº 31.801-v.12|6|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expte. Nº 11.684 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de junio de 1972 a las 16 en la Sec. Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), para contratar la ejecución del servicio de distribución telegráfica del tráfico interno dentro del radio correspondiente a las sucursales 6, 7, 11 y 38 (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA) Corrientes 132, local 640, Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Depto. Administración.

e.9,6-Nº 4.136-v.12|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 133-P|72

Vto.: 26 junio 1972 a las 16 horas. Adquisición de cámaras y cubiertas de automotores. Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|6-Nº 4.137-v.15|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 134-P|72

Vto.: 29|6|72 a las 9,30 horas. Por la adquisición de juegos compuestos de resina epoxi y endurecedor. Valor del pliego $ 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9,6-Nº 4.138-v.23|6|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 15.351-LP-1972

Lámparas eléctricas, 30|6|1972 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.9|6-Nº 4.139-v.21|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 15.959-LP-72

Grava, piedra partida y arena, 19|6|1972 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.9|6-Nº 4.140-v.12|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 17.352-LP-1972

Martillos neumáticos, 21|6|1972 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.9|6-Nº 4.141-v.12|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 18.357|1972

Conductor de cobre con aislación de P. V. C., 19|6|72 a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.9|6-Nº 4.142-v.12|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 72|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 26 de junio de 1972, a las 13 horas, para la provisión de 120 cinturones de seguridad.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.9|6 Nº 4.146 v.12|6|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 71|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578 5º piso, Of. 514, Capital Federal, el día 23 de junio de 1972, a las 17 horas, para la provisión de pinturas.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, Oficina 104, de la dirección citada en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.9|6 Nº 4.147 v.12|6|72

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Tarena llama a Licitación Pública número 7|72, con fecha de apertura para el día 3 de julio de 1972, a las 15 horas, para "desmontar, trasladar y montar una prensa hidráulica de 2.500 toneladas de capacidad".

Valor del pliego: $ 100,00.

Para consulta y retiro de pliegos dirigirse a la Administración General (Oficina de Compras), Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s|número (prolongación Avda. Costanera Sur), Dársenas al Este —Buenos Aires— de lunes a viernes de 9 a 17 horas.

e.9|6 Nº 4.150 v.23|6|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

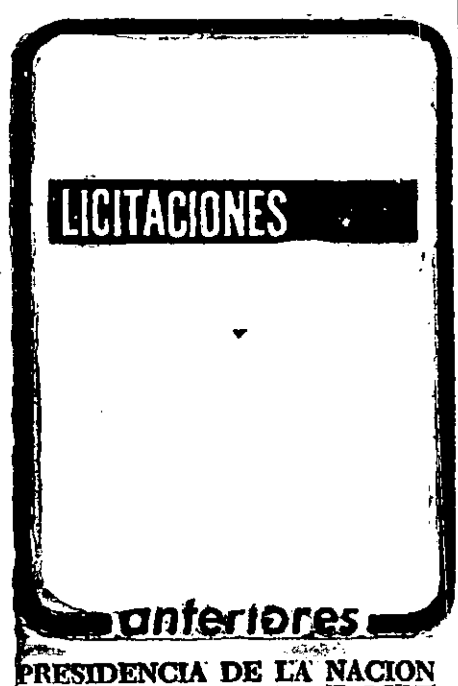
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 28 de junio, a las 12 horas, del corriente año, por la ampliación del sistema de aire acondicionado del edificio de la calle Corrientes 5666, Capital, ocupado por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, Capital, de 13 a 17 hs.,

Valor del pliego: $ 100,00.

e.9|6 Nº 4.143 v.21|6|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 21 de junio de 1972.

Nº 48, expediente Nº 20289, circuitos integrados. Hora 9 (nueve).

Nº 49, expediente Nº 20297, puertas de plomo. Hora 9,30 (nueve y treinta).

Nº 50, expediente Nº 20312, analizador monocanal y amplificador para espectroscopía nuclear. Hora 10 (diez).

Nº 51, expediente Nº 20215, elementos para protección del trabajo. Hora 10,30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e. 8|6 — Nº 4.072 — v. 9|6|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 11.652

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (2º llamado), para la ejecución de la obra "Planta de Almacenamiento Radioactivos Líquidos de Alta Actividad - Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 14 de julio de 1972, hora 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Dos millones trescientos mil pesos ($ 2.300.000).

Valor del Pliego: Cien pesos ($ 100).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas — La Gerencia de Economía.

e.7|6-Nº 4.041 v.28|6|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 67|72

Fíjase el día 14 de junio de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 67|72 "para la adquisición de cera líquida y jabones de diversos tipos, con destino a la División Almacenes".

e. 8|6 — Nº 4.108 — v. 9|6|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 68|72

Fíjase el día 15 de junio de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 68|72 "para la adquisición de Equipos de Chagas y de H.A.A. y Jeringas de diversos tipos, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e. 8|6 — Nº 4.109 — v. 9|6|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 66|72

Fíjase el día 22 de junio de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 66|72 "para la adquisición de juegos de correaje, pistoleras, portacargadores y tahalí, para el Personal Superior y Subalterno, con destino a la División Almacenes".

e.5|6-Nº 3.987-v.14|6|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 62|72

Fíjase el día 21 de junio de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación número 62|72 "para la provisión de carne y derivados, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1972, con destino a la División Racionamiento".

e. 2|6 Nº 3.943 v. 13|6|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 60|72

Fíjase el día 21 de junio de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 60|72 "para la provisión de productos lácteos, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1972, con destino a la División Racionamiento".

e. 2|6 Nº 3.945 v. 13|6|72

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24
Expte. Nº 5239|971

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para la publicación de dos mil ejemplares mensuales, durante el año 1972, del "Boletín Informativo" del Ministerio, compuesto de 28 páginas aproximadas cada uno. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 16 de junio de 1972, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y Especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — El Director General de Administración.

e. 8|6 — Nº 4.073 — v. 9|6|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 09|72, para la provisión e instalación de tablques modulares. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18 La apertura tendrá lugar el 30 de junio de 1972, a las 16 horas.

e. 8|6 — Nº 4.075 — v. 14|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de pintura en la sucursal La Carlota (Cba.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 22 de junio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego $ 10.

e. 8|6 — Nº 4.074 — v. 12|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en la sucursal Santiago del Estero. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 7 de julio de 1972. a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 30.

e.7|6-Nº 4.044 v.21|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Un Equipo de Microfilmación. La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consulta y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 50.

e.7|6-Nº 4.045 v.16|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas fuertes y cerraduras con acción de retardo. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 50.

e.5|6-Nº 4.001-v.14|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de remodelación y ambientación en 2do. subsuelo de su Casa Central. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 3 de julio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 30.

e.5|6-Nº 4.002-v.16|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Construcción de nuevo edificio de la Sucursal Villa Regina (Río Negro). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 19 de julio de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 100.

e.29|5 Nº 3.792 v.19|6|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 29|72

Adquisición de diversos útiles de oficina.

Pliego de Condiciones: Podrá retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º Piso, Oficina 246, Capital, de 12 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: 16|6|72, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.7|6-Nº 4.040 v.9|6|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.729|72

Llámase a Licitación Pública Nº 28 para lograr la construcción e instalación de armarios modulares desarmables.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de junio de 1972, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.8|6 Nº 4.076 v.9|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 43|972 - Apertura: 30|6|1972, a las 16.

"Adquisición de 200 máquinas de escribir, comunes".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 31|5 Nº 3.864 v. 12|6|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

COMITE DE PROPAGANDA DEL CONSUMO DE LA YERBA MATE
Licitación Pública Nº 2|72
Expediente Nº 7.017|72 C.P.C.Y.M.

Llámase a licitación pública para el día 16 de junio de 1972, a la hora 10, para la presentación de proyectos y presupuestos para la construcción del Stand del Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate en el lugar asignado dentro del Pabellón del Ministerio de Agricultura y Ganadería en la 26ª Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura e Industria de la Sociedad Rural Argentina en Palermo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, calle Paseo Colón 922, piso 3º, oficina Nº 340, Capital Federal, donde deberán presentarse las ofertas.

e.8|6 Nº 4.110 v.9|6|72

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. Nº 3.479|72

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para el día 21 de junio de 1972, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión, instalación y puesta en servicio de dos básculas para registrar pesajes de camiones, a instalarse en el Puerto de Buenos Aires.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e. 31|5 Nº 3.865 v. 12|6|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 149|72, para la adquisición de papel mimeógrafo de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 19 de junio del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Valor del pliego: $ 20.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972.

e.8|6 Nº 4.077 v.9|6|72

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
SENASA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 30|72, para el día 19 de junio de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de alimento balanceado para animales bovinos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — SENASA — Dirección General de Administración — División Compras y Suministros — Diagonal Julio A. Roca 751 — Entrepiso — Capital Federal, dentro del horario de 11,30 a 19,30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — SENASA — Dirección General de Administración — División Compras y Suministros — Diagonal Julio A. Roca 751 — Entrepiso — Capital Federal.

e.8|6 Nº 4.079 v.9|6|72

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|72, para adquirir cangilones, según características y medidas que figuran en propuesta y planos respectivos que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 27 de junio de 1972, 10 hs., en la División precitada.

Precio del pliego: $ 20.

Rosario, 8 de junio de 1972. — El Delegado de Rosario.

e.8|6 Nº 4.078 v.9|6|72

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
CONSTRUCCION EDIFICIOS

Llámase a concursos públicos de precios para contratar la construcción de edificios destinados a sedes de Distritos Técnicos de esta Junta Nacional de Granos, con provisión de materiales, mano de obra localidades que más abajo se consignan:

Precio de los pliegos cincuenta pesos ($ 50.—), pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal o en los Distritos Técnicos de: General Pico, 25 de Mayo número 1155, Gral. Pico, Pvcia. de La Pampa F.C.N.D.F.S. Laboulaye, Avda. Independencia Nº 246, Laboulaye, Pvcia. de Córdoba, F.C.N.G.B.M. Lincoln, Avda. de Mayo Nº 260, Lincoln, Pvcia. de Buenos Aires y 25 de Mayo, Calle 29 Nº 718, Pvcia. de Buenos Aires.

Depósito de garantía: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de cada obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro en caución. No se aceptarán pagarés.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en el día y hora que se indica a continuación:

Lic. Públ. Nº 82|72 - Gral. Pico - Apertura 6|7|72 - 14 hs.
Pres. Ofic. $ 550.000.—.
Lic. Públ. Nº 65|72 - Laboulaye - Apertura 6|7|72 - 15 hs.
Pres. Ofic. $ 550.000.—.
Lic. Públ. Nº 64|72 - Lincoln - Apertura 6|7|72 - 16 hs.
Pres. Ofic. $ 550.000.—.
Lic. Públ. Nº 118|72 - 25 de Mayo - Apertura 6|7|72 - 17 hs.
Pres. Ofic. $ 540.000.—.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972.

e. 22|5 Nº 3.698 v. 13|6|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración — Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 17, para el día 15 de junio de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de "6 rollos de película Cronaflex o similar, característica CFM4", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 hs.

e.8|6 Nº 4.080 v.9|6|72

PETROQUIMICA E. N. (DINIE)

Se comunica que por Resolución número 33|72 del Sr. Liquidador de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, se deja sin efecto la Resol. número 25|72 por la que se suspendía del Registro de proveedores de Petroquímica E. N. a la firma Comipa S. A.

e. 5|6 Nº 3.952 v. 9|6|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION
Departamento Contabilidad
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 13|72
Expediente Nº 4.957|72

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 8|6|1972 para resolver la adquisición de: Mobiliario escolar (mesa-pupitre y sillas para aulas, armarios metálicos, escritorios para maestros, pizarrones y sillas comunes) con destino a: Establecimientos Escolares dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 27 de junio de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir — Buenos Aires, 5 de junio de 1972.

e.8|6 Nº 4.081 v.19|6|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Económicas
Expediente Nº 185.898|72

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de libros. El costo estimado asciende a Pesos Ley 18.188, Cuarenta mil seiscientos dos ($ 40.602). La apertura de las ofertas se realizará el día 16 de junio de 1972, a las 11 horas. Los presupuestos podrán retirarse en el Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 1º piso de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.8|6 Nº 4.112 v.9|6|72

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 423.837|72
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de explotación del Comedor y Cafetería del Pabellón Nº 2 de Ciudad Universitaria, Núñez.

Fecha de apertura: 6 de julio de 1972, a las 14 horas.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Intendente Güiraldes y Costanera Norte, Pabellón Nº 2, planta baja, Ciudad Universitaria, Núñez, de 12 a 15 horas.

Para visitar las diversas dependencias destinadas a comedor y cafetería, dirigirse al Departamento de Compras, en el horario de 14 a 17 horas. — El Decano.

e.6|6 Nº 4.033 v.15|6|72

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
JOSE DE SAN MARTIN
Expediente Nº 570.084|72
Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de junio de 1972, a las 10 horas para adjudicar la provisión de carnes, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e.31|5 Nº 3.874 v.12|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN
Dirección de Construcciones
Universitarias
Ayacucho 470, S. M. de Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 3|72 segundo llamado, para el 19 de junio de 1972, a horas 12, para la provisión de Materiales de Ferretería y Varios Presupuesto Oficial $ 51.374,20 (Cincuenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos con 20|100). Por pliegos de condiciones recurrir al Departamento Administrativo en la dirección antes citada donde se le entregará sin cargo alguno y se llevará a cabo el acto de apertura de propuestas. — Fdo. Ing. Félix Monroy, Director.

e.8|6 Nº 4.082 v.9|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
Expediente Nº 197.239
Licitación Pública Nº 28

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Artículos de Almacén (comestibles) con destino al Departamento de Comedores y Viviendas. Provisión para los meses de julio-agosto-setiembre y octubre de 1972. Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la oficina Nº 114 — Compras y Contrataciones del Rectorado, 3º piso, Bv. Pellegrini 2750. En el horario de 7 a 13. Apertura: 15 de junio de 1972, a las 11 (once) horas.

e.8|6 Nº 4.111 v.9|6|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL
Facultad Regional Córdoba
Licitación Pública Nº 1|72

Apertura: 16 de junio 1972 hora 19. Local: Anexo Avda. 24 de Setiembre Nº 1075, Córdoba. Adquisición de muebles metálicos, de madera, artefactos de ventilación y calefacción. Pliegos de condiciones retirarlos en dicho local, lunes a viernes de 18 a 20 hs. — Rinaldo S. Assandri, Decano. — Bartolomé M. Flol Jefe Dpto. Contable.

e.8|6 Nº 4.083 v.9|6|72

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, con apertura el día 23 de junio de 1972, a las 16 horas, para la provisión e instalación de 5 estructuras metálicas, con destino a esta Universidad, sita en Las Higueras ex ruta Nacional Nº 8, Km. 601,100. Departamento de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, con domicilio en calle Sarmiento 725, de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 400.000 00.
Valor del pliego: $ 50.00.

e.7|6 Nº 4.049 v.14|6|72

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CORDOBA
SERVICIOS DE RADIO
Y TELEDIFUSION
Licitación Pública Nº 1.042

Se comunica que la Licitación Nº 1.042 para la adquisición de una Estación Fija y una Estación Móvil de VHF FM, en la Banda de 136 a 174 MHz., para LW1 Radio Universidad, ha sido diferida para el día 14 de junio de 1972 a las 9 horas Se mantienen las demás condiciones.

e.7|6 Nº 4 069 v.9|6|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Material
de Comunicaciones y Equipos
Gral. Manuel N. Savio y Junín,
San Martín - Pcia. de Bs. As.
T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 6|72 para el día 28 de junio de 1972, a las 10,30 horas, por la adquisición de cinta galón, cuero badana, hilos, broches, hebillas y remaches tl para talabartería según muestras patrón.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel N Savio y Junín - San Martín - Pcia. de Buenos Aires de 7 a 13 horas - Compras.

Valor del pliego: $ 5.

$ 72.— e.8|6 Nº 31.558 v.19|6|72

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 6.059|72

Venta de hornos eléctricos, transformadores, lingoteras para calentar planchones, bobinas de aluminio y tochos.

Apertura de propuestas: Gerencia General de Ventas (Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales, Cabildo 65, Buenos Aires, el día 27 de junio de 1972, a las 10 horas.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, T. E. 771-4724.

Exhibición de material: Depósitos de esta Dirección General "Santa Catalina", calle Molina Arrotea 3630, Llavallol (Lomas de Zamora), provincia de Buenos Aires.

e.8|6 Nº 4.084 v.19|6|72

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 2.022|72 para el día 23 de junio de 1972, a las 10 horas, por la provisión de: "25.000 ó 50.000 tn. chapa laminada en caliente SAE 1008|1015". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 3v. — El Director General.

e.6|6 Nº 4.029 v.15|6|72

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO,
JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 37|72 para el día 26 de junio de 1972, a horas 10, por la provisión de 25.500 metros de tubos de acero sin costura.

Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.7,6 Nº 4.052 v.16,6,72

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL SAVIO.
JUJUY

21|6|72, PCA. 28 72. — Hs 10 por Materiales refractarios (piezas - ladrillos y morteros).

22|6|72, PCA 36|72. — Hs. 10 por Materiales refractarios para hornos recalentamiento lingotes y palanquillas.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avenida Cabildo 65. Buenos Aires.

e.2 6 Nº 3.927 v.13|6|72

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS
Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)
Licitación Pública de Compra Nº 2,72

Fecha de apertura: 23 de junio de 1972, a las 11 horas, por la provisión de:

Renglón 1: 20.000 cajones armados tipo exportación, según plano ST 3440-G

Renglón 2: 10.000 cajones armados tipo Geotrol Calevil, segun plano ST. 3476-G.

Consultas y retiro de pliegos y planos, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba, c en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.5 6 Nº 3.956 v.14 6 72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 32|72

Apertura: 22 de junio de 1972
Hora: 16 Lugar: Azopardo 250 10º piso, Capital.
Destino: Escuela Superior Técnica — Capital Federal.
Objeto: Mano de obra, equipos incluso provisión de materiales para el completamiento de locales y remodelación de instalaciones en general.
Precio del Legajo: $ 25.
Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas
Informes: División Contrataciones — 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|5 Nº 3.804 v.12|6|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 31|72

Apertura: 22 de junio de 1972.
Hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Edificio Comando en Jefe del Ejército.
Objeto: Remodelación integral del ascensor Nº 13.
Precio del Legajo: $ 35.
Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones — 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|5 Nº 3.805 v.12|6|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 29|72

Apertura: 22 de junio de 1972.
Hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250 10º piso, Capital.
Destino: Regimiento 2 de Infantería Aerotransportado en Córdoba.
Objeto: Provisión de cocinas, calentador de agua, campana y chimenea.
Precio del Legajo: $ 25.
Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas
Informes: División Contrataciones - 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|5 Nº 3.806 v.12|6|72

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 33|72

Apertura: 4 de julio de 1972. Hora: 15,30 Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital. Destino: Regimiento 8 de Tanques de Caballería Blindada "Cazador Gral. Necochea" en Magdalena, Pcia. de Buenos Aires.
Objeto: Construcción de 13 viviendas para oficiales. — Precio del Legajo: $ 50.- Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.
e.5|6 Nº 3.957 v.26|6|72

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 35|72. Apertura: 15 de junio de 1972. Hora: 15.30. Lugar: Azopardo 250 10 piso, Capital. Destino: Grupo de Artillería de Defensa Aérea 121, Guadalupe (Provincia de Santa Fe). Objeto: Prestación de mano de obra incluso provisión de materiales para la ejecución de una cisterna de hormigón armado.
Precio del Legajo: $ 10,00.
Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones. 10 piso, Azopardo 250. Capital.
e.7|6 Nº 4.050 v.9|6|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72 para la ejecución de la obra: "Alimentación eléctrica de alta tensión, Estación de Pasajeros, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 402.150,66. Fecha y hora de apertura: 14 de junio de 1972, 10 horas. Importe garantía de oferta: $ 4.021,50. — Precio documentación técnica: $ 100.
Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención). Avda. Maipú Nº 2050, edificio "Cóndor", 2º piso, oficina 254, Buenos Aires y|o Inspección de obras Ezeiza, Provincia de Buenos Aires todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e.18|5 Nº 3.551 v.9|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4.858 para el día 29 de junio de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de mobiliario.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, Entrepiso "C", Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.
e.7|6 Nº 4.055 v.16|6|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 250.347|71

En la ciudad de Villa Mercedes, Pcia. de San Luis, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de trescientos setenta (370) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Villa Mercedes.
Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Agencia Villa Mercedes", a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18.30 horas, del día 28 de junio de 1972. — Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Jefe del Departamento.
e.8|6 Nº 4.085 v.9|6|72

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 255.278|72

En la ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos (200) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Junín.
Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Agencia Junín", en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, 2º piso, Capital Federal hasta las 18 horas del día 27 de junio de 1972. — Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Jefe del Departamento.
e.8|6 Nº 4.086 v.9|6|72

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 255.280|72

En la ciudad de Neuquén, Pcia. de Río Negro, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, tres baños como mínimo, con suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Neuquén.
Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Organismo Regional Neuquén", a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18.30 horas del día 16 de junio de 1972. — Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Jefe del Departamento.
e.8|6 Nº 4.087 v.9|6|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-9.285|72-5

Llámase a licitación pública Nº 29|72, para el día 15 del mes de junio de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de cubiertas para automotores, solicitadas por el Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores (para Programa Nacional de Lucha Antichagas, en Córdoba)
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, junio 8 de 1972. — El Director Gral. de Administración.
e.8|6 Nº 4.088 v.9|6|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2.146|72

Llámase a licitación pública CI Nº 18|72, para el día 15 de junio de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general, con destino al Hogar Especial para Oligofrénicos "Alborada", Bell Ville, Córdoba, dependiente de este Instituto Nacional de Salud Mental, para cubrir las necesidades del 3er. trimestre del año 1972. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital. — Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.
e.8|6 Nº 4.089 v.9|6|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 5.802|72

Llámese a Licitación Pública C3 número 3|72, para el día 15 de junio de 1972, a las 10 horas, con objeto de contratar la concesión por el término de tres (3) años de un local dividido en dos sectores, uno de 3,35 x 2,25 mts. y otro de 3,30 x 1,30 mts., ubicado en el Servicio Nº 31 —P. 2º— Pabellón "A" del Hospital Nacional 'José T. Borda' —Barracas 375— Capital Federal, para la venta de artículos de despensa (excepto bebidas alcohólicas), cigarrillos, golosinas, artículos de tocador y afines. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones —Barracas N 375— P. 3º, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 8 a 14 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972.
e. 8|6 Nº 4.091 v. 9|6|72

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
OLIVA (CORDOBA)
Expediente Nº 668|72

Licitación Pública 7 —Nº 5|72—. Apertura: 15 de junio de 1972, a las 11 horas, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Pvcia de Córdoba, adquisición de: "Equipo Industrial Modular" con calefacción a gas, etc. Pliegos e informes en la referida Colonia: en Barracas 489 (Buenos Aires) y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio Nº 350 (2º piso) Córdoba. — Director de la Colonia Vidal Abal.
e. 8|6 Nº 4.090 v. 9|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-8.491|72-O

Llámase a Licitación Pública Nº 28|72, para el día 22 del mes de junio de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: 10.000.000 Dosis Vacuna Anti poliomielítica Oral Sabin Trivalente, con destino al Departamento de Atención Médica.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas Defensa Nº 192, 4º piso Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 2 de junio de 1972 — El Director General de Administración.
e.2|6 Nº 3.928 v.13|6|72

SANATORIO SOMMER
Expediente Nº 2.020-9.455|72-8

Llámase a Licitación Pública Nº: 6|72 para el día 21 de junio de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de almacén, huevos, quesos, dulces, leche de vaca pasteurizada, pan, frutas y verduras frescas, etc., con destino al Sanatorio Sommer con cargo al Ejercicio 1972 (julio-diciembre).
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, cuartel 4º, ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento. — El Director del Sanatorio Sommer, General Rodríguez, 31 de mayo de 1972.
e.31|5 Nº 3.879 v.12|6|72

SANATORIO SOMMER
Expediente Nº 2.020-9.456|72-4

Llámase a Licitación Pública Nº: 7|72 para el día 21 de junio de 1972, a las 11,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne de novillo en medias reses, mondongo y pollos, con destino al Sanatorio Sommer, y con cargo al Ejercicio Fiscal 1972 (julio-diciembre).
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, cuartel 4º, ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento. — El Director del Sanatorio Sommer, General Rodríguez, 31 de mayo de 1972.
e.31|5 Nº 3.880 v.12|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.115|72

Por la provisión de tubos para recarga de gases, 25 de Nitrógeno y 5 de gas Argón.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 hs.
Las ofertas se presentarán en la Dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 16 de junio de 1972 a las 11.30 hs.
e. 7|6 Nº 4.062 v. 9|6|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.114|72

Provisión de tricloroetileno estabilizado.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 16 de junio de 1972, a las 11 horas.
e.7|6-Nº 4.063-v.9|6|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.116|72

Desodorantes de ambientes en aerosol.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 19 de junio de 1972, a las 11 horas.
e.7|6-Nº 4.064-v.9|6|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.086|72

Impresión FORM 626 "Billetes pasaje y control equipaje Cabotaje" y FORM 392 "Billete exceso de equipaje".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de junio de 1972 a las 14 horas.
e.26|5 Nº 3.786 v.9|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA
REGION NORDESTE

Llama a licitación privada, para la ejecución de la siguiente obra:
Licit. Nº 9.255. Descripción: Construcción galpón depósito pintura e inflamables en Estación Cnel. Fco. Lynch (Prov. de Buenos Aires). Apertura: día 30|6|72, hora: 16,30. Valor del pliego: $ 20.—.
Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Federico Lacroze Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16,30 horas (T.E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).
e. 8|6 Nº 4.092 v. 14|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 38|72, para contratar la recuperación de aproximadamente 500.000 litros de aceites usados, provenientes de carteres de locomotoras Diésel Eléctricas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de julio de 1972, a las 14 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.
El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 hs., en la oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal, y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 hs., en la suma de $a. 20.
e.7|6-Nº 4.065-v.21|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA - REGION NORDESTE

Llama a licitación privada para la venta de:
Licitación Nº 291-V; descripción: Chatarra ferrosa de pila (rieles, ejes, de pala y sidimensionar); apertura: Día 14|6|72; hora: 14; valor del pliego: Ley 18.188 $ 5.
Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. Piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).
e. 5|6 Nº 3.966 v. 9|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de: O. C. Nº 86|72 Ax 5; Materiales: lote de repuestos para Locomotoras DD. EE.; Apertura: día 26|6|72, hora 14; Precio pliego $40.
El pago será efectuado dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del Crédito Documentario Local número 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.
Para la presente adquisición rige el reglamento general de contrataciones de Ferrocarriles Argentinos.
Consulta y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. Apertura de Propuestas local Nº 35, P. B., de 13 a 17 horas, Avenida Maipú Nº 4, Capital Federal.
La Gerencia.
e.2|6 Nº 3.938 v.9|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA - REGION NORDESTE

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación Nº 1.483-C; descripción: Placas acanaladas de caucho (para asiento de riel); apertura: día 28|6|72; hora: 17; valor del pliego: Ley 18.188 $ 30.
Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. Piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).
e. 5|6 Nº 3.967 v. 9|6|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 2.009-0, hasta el día 29 de junio de 1972 a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las

instalaciones para el suministro de gas natural con destino al Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada, sito en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 155.000,—. Importe de la garantía: $ 1.550,—. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 19, Capital Federal.
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. Precio documentación: $ 30,—. Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 hs.
e. 7|6 Nº 4.058 v. 21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.007-O, hasta el día 2 de junio de 1972 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de máquinas para el lavadero de ropa en la Colonia Nacional "Doctor Vidal Abal" sita en la localidad de Oliva (provincia de Córdoba).
Presupuesto oficial: $ 190.500. — Importe de la garantía: $ 1.905.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal, como así también en el Distrito Centro de la D. N. A., calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba (provincia de Córdoba).
Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha.
Precio documentación: $ 30. — Plazo de ejecución: Diez (10) meses. — Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.
e.5|6 Nº 3.971 v.16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámado a Licitación Pública número 1.006-O, hasta el día 26 de junio de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones en el terreno situado en la calle Balcarce esquina Sarmiento de la localidad de Villa Regina (Provincia de Río Negro). Presupuesto Oficial: $ 444.400.—. Importe de la garantía: $ 4.444.—. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de la D.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires). Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Precio documentación: $ 50.—. Plazo de ejecución: Quince (15) meses. Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.
e. 23|5 Nº 3.726 v. 14|6|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 371|72 relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Nuevo Elevador Terminal de Puerto Rosario — Zona Sud — (Provincia de Santa Fe), de 80.000 toneladas de capacidad de almacenamiento, fijada para el día 12 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 26 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas.
Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, Piso 4º, Buenos Aires.
e 30|5 Nº 3.836 v.21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 7.090-L-1972)

Licitación Pública Nº 5809, para adjudicar la provisión de repuestos para motoniveladora Adams, de fabricación nacional. $ 24.500.—. Precio pliego: pesos 5.—.
Presentación de propuestas: 19 de junio de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 8|6 Nº 4.095 v. 9|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 455|72 para la ejecución de los trabajos de iluminación de la Avenida Roca, en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 956.000,— Depósito de garantía: $ 9.560.—. Precio pliego: $ 30.—. Plazo de obra: 120 días corridos. (Expte. 6533-L-1972). — Presentación propuestas: 3 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.
e. 8|6 Nº 4.096 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5.436-17º-1972)

Licitación Pública Nº 454|72, para la ejecución de las obras en el Tramo II: Fin Viaducto Margen Izquierda —Paraná Guazú-Estación Paranacito— (construcción de obras básicas para el Ferrocarril Gral. Urquiza) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 17.743.100.—. Depósito de garantía: $ 177.431.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 12 meses. Presentación de propuestas: 29 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 8|6 Nº 4.093 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 456|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº, Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 20, Puente Internacional Puerto Unzué-Fray Bentos (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso, carpeta tipo concreto asfáltico y puente de hormigón s|Río Gualeguaychú de 270 m. de longitud); en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 24.700.000.—. Depósito de garantía: $ 247.000.—. Precio pliego: $ 250.—. Plazo de obra: 20 meses.
Presentación propuestas: 8 de agosto de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 8|6 Nº 4.094 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.805 para adjudicar la provisión de diversas máquinas y herramientas para taller, de fabricación nacional, s|circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 500.000. Precio pliego $ 20. (Expte. 5589-L-1972) Presentación propuestas: 29 de junio de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 8|6 Nº 4.097 v. 19|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Concurso de Profesionales, Títulos y Antecedentes entre profesionales y firmas, de profesionales para su contratación en las tareas de inspección de las obras de la Ruta 7, Acceso Este a la Ciudad de Mendoza, Tramo: La Purísima San Martín, Sección: Km. 16,3, Km. 29,2 en jurisdicción de la Provincia de Mendoza.
El plazo de presentación al Concurso vence el día 13 de julio de 1972, a las 10 horas, debiendo presentarse la documentación respectiva en la Sede del 4º Distrito, sito en: Belgrano 347, Mendoza.
Este llamado se regirá por nuevas bases, motivo por el cual los interesados deberán retirarlas con anticipación de la Sede del 4º Distrito o en la Dirección General de Construcciones, (Departamento de Obras Nacionales), 5º piso, Avenida Maipú 3, Capital Federal.
Buenos Aires, mayo de 1972.
e. 7|6 Nº 4.059 v. 9|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6.143-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.803, para adjudicar la provisión de 60 Tanques para agua sobre trineo, (Capacidad 5.000 litros) de fabricación nacional S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, $ 600.000,—.
Precio pliego: $ 30,—.
Presentación de propuestas: 27 de junio de 1972 a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 7|6 Nº 4.060 v. 16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6.144-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.802, para adjudicar la provisión de 5 Omnibus para transporte de personal, de fabricación nacional, S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, pesos 300.000,—.
Precio pliego: $ 20,—.
Presentación propuestas: 27 de junio de 1972, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 7|6 Nº 4.061 v. 16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.806 para adjudicar la provisión de defensas, alas terminales y postes metálicos Pesos 2.500.000,00. Precio pliego: $ 40,00. (Expediente 5.903-L-1972). Presentación propuestas: 23 de junio de 1972, a las 13 hs en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 5|6 Nº 3.972 v. 14|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.808 para adjudicar la provisión de repuestos para motores GM-71. (Expte. 6.587|L|1972.) Pesos 380.000,00. Precio pliego: $ 20,00.
Presentación de propuestas: 23 de junio de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 5|6 Nº 3.994 v. 14|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5.591-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.799, para adjudicar la provisión de 16 distribuidores de piedra remolcable, de fabricación nacional, S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 300.000. Precio del pliego: $ 20.-
Presentación propuestas: 22 de junio de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|6 Nº 3.929 v.13|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5.790-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.797, para adjudicar la provisión de 100 acoplados tanque para transporte de agua de 1.000 litros de fabricación nacional S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 400.000.- Precio pliego: $ 20.-
Presentación propuestas: 22 de junio de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|6 Nº 3.930 v.13|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5.593-L-1972)

Licitación pública Nº 5.796, para adjudicar la provisión de 20 Compactadores (Rodillo) Neumáticos de Arrastre, de fabricación nacional, S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 350.000. — Precio del pliego: $ 20. — Presentación propuestas: 22 de junio de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|6 Nº 3.931 v.13|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 451|72 para la ejecución de las obras en la Ruta 3 Tramo: Puente s|Río Negro y Accesos (proyecto y construcción de puente y construcción de accesos: luz libre total mínima del puente 445 m.; longitud del acceso lado provincia de Buenos Aires 9000 m.; longitud del acceso lado provincia de Río Negro 4005 m.; obras básicas y pavimento flexible): en jurisdicción de las provincias de Buenos Aires y Río Negro. — $ 16.510.000,00. — Depósito de garantía: $ 165.100,00.
Precio pliego: $ 200,00.
Plazo de obra: 20 meses.
Presentación propuestas: 18 de agosto de 1972 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 24|5 Nº 3.755 v. 15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 452|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº — Tramo: Caminos Interiores Arsenal Naval Azopardo (construcción de obras básicas y calzada pavimentada) $ 3.536.500 — Depósito de garantía: $ 35.365 — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 23 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.24|5 Nº 3.756 v.15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 450|72 para la ejecución de las Obras I: Ruta 3, tramo: Bajo Hondo-Bahía Blanca (construcción de obras básicas, pavimento de tipo flexible y de HºAº, dos puentes oblicuos de HºAº cuyas longitudes totalizan 79,75 m). $ 22.600.000. Depósito de garantía: Pesos 226.000. Precio pliego: $ 250. Plazo de obra: 24 meses, y Obra II: Ruta 3, tramo: Bajo Hondo-Bahía Blanca-Puente Bajo Nivel Vías del F.C.G. B. Mitre (construcción de puente oblicuo de hormigón de 38,30 m de longitud): en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Pesos 434.400. Depósito de garantía: $ 4.344. Precio pliego: $ 20. Las Obras I y II se licitan en conjunto indivisible con un plazo de ejecución de 24 meses.
Presentación propuestas: 26 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, Capital Federal.
e.19|5 Nº 3.584 v.12|6|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de producción
O|P. Nº 7326

Licitación Pública Nº 393|72. Equipo limpiador de cintas magnéticas. Apertura: 17|7|72. Valor $ 20.—.
Licitación Pública Nº 395|72. Calderas. — Apertura: 4|7|72. Valor: 20.—.
Licitación Pública Nº 396|72. Repuestos para compresores I. Rand. Apertura: 18|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 398|72. Motores combustión interna. Apertura: 3|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 399|72. Herramientas para maniobras de producción. Apertura: 10|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 400|72. Guinches y accesorios. Apertura: 10|7|72. Valor pesos 20.—.
Licitación Pública Nº 401|72. Repuestos varios para bomba de conducción. Apertura: 10|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 408|72. Tensoactivo. Apertura: 3|7|72. Valor: 20.—.
Licitación Pública Nº 409|72. Cementadores recuperables y repuestos. Apertura: 10|7|72. Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e. 8|6 Nº 4.098 v. 22|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Transportes
O|P Nº 73.727

Licitación Pública Nº 394|72. Pinturas. Apertura: 6|7|72. Valor: $ 20.—. Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 8|6 Nº 4.099 v. 22|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización
O|P. Nº 7325

Licitación Pública Nº 390|72. Repuestos para turbinas a vapor Peter Brotherhood. Apertura: 27|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 391|72. Repuestos para turbinas a vapor Peter Brotherhood. Apertura: 25|7|72. Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 8|6 Nº 4.100 v. 22|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION
Licitación Pública Nº 405|72

Llámase a licitación pública entre empresa locales exclusivamente, especializadas y con equipos existentes en el país, para la ejecución de punzamientos y perfilajes correspondientes en pozos entubados de desarrollo en todas las zonas dependientes de las Administraciones Plaza Huincul, Comodoro Rivadavia y Mendoza.
Apertura: 30|6|72.
Valor: $ 1.000.—.

Licitación Pública Nº 406|72

Llámase a licitación pública entre empresas locales exclusivamente, especializadas y con equipos existentes en el país, para la ejecución de perfilajes y punzamientos de pozos de explotación y de perfilajes de pozos abiertos de desarrollo.
Apertura: 30|6|72.
Valor: $ 1.000.—.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, P.B., Capital.
e. 6|6 Nº 4.021 v. 19|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 397|72 - Construcción de muros, de contención y drenajes para recintos de tanques de 50.000 m3. en Destilería La Plata.
Apertura: 26|6|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e. 6|6 Nº 4.036 v. 19|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 378|72 - **Chapas de acero.**
Apertura: 27|6|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 379|72 - **Repuestos para motores.**
Apertura: 17|7|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 380|72 - **Zapatos y collares para cementación.**
Apertura: 5|7|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 384|72 - **Conductores eléctricos.**
Apertura: 6|7|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B., Capital.
e. 31|5 Nº 3.884 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE OBRA SOCIAL

Lic. Pública Nº 403|72 - Adquisición de un clínica en funcionamiento, destinada a la atención médico-hospitalaria del personal de Y.P.F., en la Capital Federal.
Apertura: 7|7|72.
Valor: $ 200.—.
Lic. Pública Nº 404|72 - Adquisición de un terreno dentro de un radio de treinta (30) cuadras de Plaza Congreso, en Capital Federal.
Apertura: 7|7|72.
Valor: $ 200.—.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e. 6|6 Nº 4.035 v. 19|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 369|72 - Productos químicos.
Apertura: 14|7|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 371|72 - Repuestos para compresores alternativas "Peter Brotherhood.
Apertura: 14|7|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B., Capital.
e. 31|5 Nº 3.885 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 383|72 - Instalación central telefónica automática en Rincón de los Sauces, Neuquén.
Apertura: 26|6|72 - Simult. Adm. Yac. Plaza Huincul.
Valor: $ 100.—.
Pliegos: Sede Central, Av. R. S. Peña 777, Of. 716, Capital.
e. 31|5 Nº 3.887 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 388|72 - Tambores para aerocombustibles.
Apertura: 27|6|72. Valor $ 20. Licitación Pública Nº 389|72 - Surtidores. Apertura: 1|7|72. Valor $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B., Capital.
e. 31|5 Nº 3.888 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 392|72. — Aprovisionamiento de víveres a las Unidades de la Flota Mayor y un Remolcador
Apertura: 27|6|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, P.B. Capital.
e.31|5 Nº 3.890 v.14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 382|72 - Para la contratación de trabajos de perforación y terminación de cinco (5) pozos de petróleo en las zonas: La Maneaveta Escondida —Cerro Avispa— El Caracol en la Provincia de Neuquén.
Apertura: 26|6|72.
Valor $ 1.000.—.
Pliegos: Sede Central, Av. R. S. Peña Nº 777, Of. 716, Capital.
e. 31|5 Nº 3.889 v. 14|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 112|72, a realizarse el día 7 de julio de 1972, a las 11 horas, para la elaboración de cable de aluminio-acero 435|55 mm2. de sección nominal y la adquisición de cable de acero galvanizado (hilo de guardia), de 70 mm2. de sección nominal para líneas de transmisión de energía eléctrica; destinados a la segunda interconexión (220 kv.) entre la Estación Transformadora Cruz de Piedra (Pcia. de Mendoza) y la E. Transformadora San Juan (Prov. de San Juan).
La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Cada oferentes tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 100.—.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 6|6 Nº 4.037 v. 12|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 111|72, a realizarse el día 7 de agosto de 1972, a las 10 horas, para la provisión de transformadores de potencia para las Estaciones Transformadoras Rosario Sur y Centro (Prov. de Santa Fe), con un presupuesto oficial de cuatro millones trescientos mil pesos.
La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 200.—.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 6|6 Nº 4.022 v. 12|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 4 p/la remoción y tendido C.A.S. (15 kV) desde C. D. Plata hasta SET 413 I. P. V., futura SET Avda. Godoy y Avda. Francia y modificación recorrido SET 198 Avda. Francia, según planos y pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20.— en n/of. de Compras, Bvar. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 hs. lugar donde se procederá a su apertura el día 26 de junio de 1972 a las 10 horas.
e.5|6-Nº 4.006-v.9|6|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.458: Contr. trabajos de enripiado y obras conexas en Pta. Compresora Fortín Uno (Río Negro).
Apert. 30|6|72: 9 hs. Valor: $ 75.—.
Adquirir documentación, en Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8,30 a 13,30 hs.
e. 6|6 Nº 4.030 v. 15|6|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expediente Nº 3312 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de junio de 1972, a las 16, en Sec. Loc. y Contrataciones de Transportes (DA), para contratar la ejecución del servicio de transporte e intercambio postal a cargo de la Sucursal Campo de Mayo (B. A.). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Campo de Mayo (B. A.), o en Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA) Correo Central, Buenos Aires.
e. 8|6 Nº 4.101 v. 9|6|72

DIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de junio de 1972, a las 17, en Sec. Locac. y Contrat. de Transportes (DA) para contratar la ejecución de distribución telegráfica del tráfico internacional dentro del radio correspondiente a la Sucursal 64 (B. A.).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal 64 (Buenos Aires) o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.8|6 Nº 4.102 v.9|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 132-P|72

Vto.: 26|6|72, a las 12.30 horas. — Por los trabajos de reacondicionamiento del edificio sito en Pueyrredón 115, esq. Marengo, Villa Ballester, Pcia. de Bs. As.
Valor del pliego: $ 40.00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 8|6 Nº 4.113 v.14|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 125-P|72

Vto.: 26|6|72, a las 15 horas.
Por la provisión de formularios impresos y papel Manifold.
Valor del pliego: pesos 120.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 6|6 Nº 4.023 v. 19|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 131-P|72

Vto.: 26/6/72 a las 11.30 horas. Provisión de instrumental óptico y de precisión para prospección R. E. y laboratorio.
Valor del pliego: $ 60.—
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.5|6-Nº 3.973-v.16|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 127-P|72

Vto.: 22-6-72, a las 10,30 horas.
Adquisición de muebles metálicos.
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º. Capital Federal dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.2|6 Nº 3.934 v.15|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 128-P|72. — Vto.: 19|6|72, a las 11 horas. — Por la adquisición de tornillos y bulones de acero cincado. — Valor del pliego: $ 140.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.30|5 Nº 3.845 v.13|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 126-P|72. — Vto.: 19|6|72, a las 12.30 horas. — Adquisición de alambres, ligaduras de plomo, plomo puro comercial y soldadura de estaño y plomo.
Valor del pliego: $ 140.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.30|5 Nº 3.846 v.13|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 129-P|72. — Vto.: 19|6|72, a las 9.30 horas. — Provisión de equipos Handie-Talkie - Radioestación Base Móvil, etc. — Valor del pliego: pesos 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.29|5 Nº 3.816 v.12|6|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 10.004-LP-1971

Ejecución de la primera etapa de las obras componentes del Establecimiento de Depuración, de la cloaca máxima y de los colectores generales en la ciudad de Cruz del Eje (Córdoba).
Apertura: 25|7|1972 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar y en los distritos Córdoba, calle Humberto Iº 725 y Cruz del Eje, calle Aurelio Crespo 187.
Depósito de garantía: $ 26.586,42 Ley 18.188.
e. 22|5 Nº 3.696 v. 13|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos de renovación de cañerías de diámetro menor de 0m075 en la ciudad de San Martín, (Buenos Aires).
Expediente: 1.258-LP-1971. Apertura: 4|8|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín, calle Güemes 90, (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 30.658,10 Ley 18.188.
e.2|6 Nº 3.935 v.23|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 70|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 21 de junio de 1972, a las 13 horas, para la provisión de 1.560 kgs. de Gas Acetileno.
Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.8|6 Nº 4.114 v.9|6|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 24|72 para el día 14 de junio de 1972, a las 11 horas, por la provisión de guardapolvos, con destino a la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, San Martín 665, 5º piso, División Compras y Suministros, Capital, de 13 a 17 horas.
e.8|6 Nº 4.115 v.9|6|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C.1240|72 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 57, cuya apertura tendrá lugar el día 14|6|72, a las 14 horas; en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de Materiales de Electricidad, con destino a la Colonia Penal de General Roca (U.5).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.8|6 Nº 4.103 v.9|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 68|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia número 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 22 de junio de 1972, a las 15 horas, para la provisión de seis (6) camionetas tipo pic-up, con espacio para carga, y dos (2) doble-cabina con tres (3) puertas y caja trasera con su correspondiente cubierta. Retiro de pliego, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.7|6-Nº 4.066-v.16|6|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 24/72: Trabajos de electricidad balsa "13", en un todo de acuerdo a pliego de especificaciones técnicas.
Fecha de apertura: 21 de junio de 1972 a las 10 horas.
Lugar de apertura: Sección Compras, Puerto Nuevo Dársena "F", Capital Federal.
Consultas y adquisición de pliegos: En la División Tesorería, Avda. Corrientes 389, Planta Baja, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 50.—
e.5|6-Nº 4.000-v.14|6|72

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

TARENA llama a Licitación Pública Nº 6/72, hasta el día 28 de junio de 1972, a las 15 horas, para la "instalación de cañería distribuidora de agua potable, para abastecer a los talleres de la empresa ubicados en las Dársenas al Este del Puerto de Buenos Aires".
Valor del pliego: $ 210.—
Consulta y retiro de pliegos, dirigirse a la Administración General (Oficina de Compras), Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s/nº (Prolongación Avda. Costanera Sur), Dársenas al Este —Buenos Aires— de lunes a viernes de 9 a 17 horas.
e.5|6-Nº 4.005-v.16|6|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 16 de junio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de una Caja Tesoro.
Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados, sin cargo alguno, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.8|6 Nº 4.104 v.9|6|72